Resolución Viceministerial

N° 272 - 2019 MINEDU

Lima, 30 OCT 2019

VISTOS, el Expediente N° 0203107-2019, los informes técnicos contenidos en el referido expediente, y el Informe N° 01361-2019-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley Nº 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano de Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, conforme a lo dispuesto por el literal h) del artículo 80 de la precitada Ley, es función del Ministerio de Educación definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la carrera pública magisterial;

Que, mediante Oficio Nº 01754-2019-MINEDU/VMGP-DIGEDD, la Dirección General de Desarrollo Docente remitió al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe Nº 00702-2019-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, elaborado por la Dirección Técnico Normativa de Docentes, a través del cual sustenta la necesidad de aprobar una norma técnica que establezca las acciones, procedimientos y responsabilidades para la elaboración y aprobación del cuadro de distribución de horas pedagógicas en instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria de Educación Básica Regular y del ciclo avanzado de Educación Básica Alternativa, para el periodo lectivo 2020;

Que, el referido informe señala que el cuadro de horas para el periodo lectivo 2020 constituye un instrumento técnico administrativo – pedagógico, que generará las condiciones para que el personal directivo, jerárquico y profesores cuenten con la carga horaria en función a su formación profesional, escala magisterial y tiempo de servicios, de esa forma se garantizará la prestación del servicio educativo de manera oportuna y de calidad en las instituciones educativas;

Que, de acuerdo al literal a) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU se delega en la Viceministra de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, entre otras facultades y atribuciones, la de emitir y aprobar los actos resolutivos que aprueban, modifican o dejan sin efecto los Documentos Normativos del Ministerio de Educación en el ámbito de su competencia conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, de la Secretaría de Planificación Estratégica, de la Dirección General de Desarrollo Docente, de la Dirección General de Educación Básica Regular, de la Dirección General de Educación Básica Alternativa Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, de la Dirección General de Gestión Descentralizada, de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Ley Nº 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley Nº 26510, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2015-MINEDU; y en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Norma Técnica denominada "Procedimientos para la Elaboración y Aprobación del Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas en las Instituciones Educativas Públicas del nivel de Educación Secundaria de Educación Básica Regular y del Ciclo Avanzado de Educación Básica Alternativa para el período lectivo 2020", la misma que como anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Encargar a las Direcciones o Gerencias Regionales de Educación y a las Unidades de Gestión Educativa Local, el cumplimiento de la Norma Técnica aprobada en el artículo 1, así como su difusión e implementación.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA PATRICIA ANDRADE PACORA
Viceministra de Gestión Pedagógica

PERÚ | Ministerio de Educación

272-2019-MINEDU

Norma Técnica

"PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS PEDAGÓGICAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR Y DEL CICLO AVANZADO DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA PARA EL PERÍODO LECTIVO 2020"

Resolución de Aprobación			
272-2019-MINEDU			
Código	Versión	Páginas	Fecha de aprobación
NT-025-01-MINEDU	01	57	30 OCT 2019

"PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS PEDAGÓGICAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR Y DEL CICLO AVANZADO DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA PARA EL PERÍODO LECTIVO 2020"

1. Objetivo

Regular los procedimientos, para la elaboración y la aprobación del cuadro de distribución de horas pedagógicas en las instituciones educativas públicas en el nivel de educación secundaria de Educación Básica Regular y en el ciclo avanzado de Educación Básica Alternativa, para el período lectivo 2020.

2. Ámbito de aplicación

- Instituciones educativas públicas y de convenio del nivel de educación secundaria de la Educación Básica Regular, incluyendo las comprendidas en la Jornada Escolar Completa (JEC), Educación Intercultural Bilingüe (EIB), los Centros Rurales de Formación en Alternancia (CRFA), y Secundaria con Residencia Estudiantil (SRE).
- Instituciones educativas públicas y de convenio del ciclo avanzado de los Centros de Educación Básica Alternativa (CEBA)
- Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL).
- Direcciones Regionales de Educación (DRE) o las que hagan sus veces.
- Ministerio de Educación (Minedu).

3. Base normativa

- Decreto Ley Nº 23211, Acuerdo entre la Santa Sede y la República del Perú.
- Ley Nº 28044, Ley General de Educación.
- Ley Nº 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- Decreto Legislativo Nº 1440, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Supremo N° 016-2005-ED, dispone que las instancias de Gestión Educativa Descentralizada que tienen nivel de Unidad Ejecutora deben de utilizar los sistemas denominados SIRA, SUP y NEXUS.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Educación.
- Decreto Supremo N° 004-2013-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial.
- Resolución Ministerial Nº 172-2010-ED que aprueba la norma denominada "Normas para la administración compartida de la infraestructura y equipamiento educativo en las Instituciones Educativas Públicas que funcionan en el mismo local escolar"
- Resolución Ministerial N° 0427-2013-ED, que aprueba la Directiva N° 020-2013-MINEDU/VMGP-DIGEBA denominada "Orientaciones para desarrollar la atención Semi Presencial en los Centros de Educación Básica Alternativa".

- Resolución Ministerial N° 451-2014-MINEDU, crea el modelo de servicio educativo Jornada Escolar Completa para las instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria.
- Resolución Ministerial Nº 281-2016-MINEDU que aprueba el Currículo Nacional de la Educación Básica, y su modificatoria Resolución Ministerial Nº 649-2016-MINEDU.
- Resolución Ministerial N° 732-2017-MINEDU, que crea el Modelo de Servicio Educativo Secundaria con Residencia Estudiantil en el ámbito rural.
- Resolución Ministerial Nº 353-2018-MINEDU aprueba "Normas para la Implementación del Modelo de Servicio Educativo Jornada Escolar Completa para las Instituciones Educativas Públicas del nivel de educación secundaria".
- Resolución Ministerial N° 518-2018-MINEDU, que crea el modelo de servicios educativo Secundaria en Alternancia.
- Resolución Ministerial Nº 519-2018-MINEDU, crea el modelo de servicio educativo Educación Intercultural Bilingüe.
- Resolución Ministerial N° 563-2018-MINEDU, que Aprueba el Padrón Único de Instituciones Educativas en el ámbito rural que brindan servicio bajo el Modelo de Servicio Educativo Secundaria con Residencia Estudiantil en el marco de lo establecido en la Resolución Ministerial N° 732-2017-MINEDU que crea el Modelo de Servicio Educativo Secundaria con Residencia Estudiantil en el ámbito rural.
- Resolución Ministerial Nº 646-2018-MINEDU, que crea el Registro Nacional de Instituciones Educativas que brindan el Servicio de Educación Intercultural Bilingüe.
- Resolución Ministerial Nº 667-2018-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para las instituciones educativas públicas del nivel secundario de la Educación Básica Regular que brindan formación técnica".
- Resolución Ministerial Nº 721-2018-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Normas para el proceso de racionalización de plazas de personal directivo, jerárquico, docente y auxiliar de educación en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva, así como en programas educativos".
- Resolución Viceministerial Nº 034 – 2019 – MINEDU, se aprueban los programas curriculares para los ciclos inicial, intermedio y avanzado de Educación Básica Alternativa.
- Resolución Viceministerial Nº 220-2019-MINEDU, que aprueban la Norma Técnica denominada "Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica".
- Resolución de Secretaría General N° 613-2014-MINEDU, que aprueba las "Normas y Orientaciones para la organización y funcionamiento de la forma de atención a distancia en el Ciclo Avanzado de los centros de Educación Básica Alternativa Públicos y Privados".
- Resolución de Secretaría General Nº 938-2015-MINEDU aprueba "Lineamientos para la Gestión Educativa Descentralizada".

4. Siglas

- CRFA: Centros Rurales de Formación en Alternancia
- CEBA: Centro de Educación Básica Alternativa
- DRE: Dirección Regional de Educación
- EBR: Educación Básica Regular
- EBA: Educación Básica Alternativa
- EIB: Educación Intercultural Bilingüe
- GRE: Gerencia Regional de Educación
- IE: Institución Educativa
- II.EE.: Instituciones Educativas
- JER: Jornada Escolar Regular
- JEC: Jornada Escolar Completa
- Minedu: Ministerio de Educación
- NEXUS: Sistema de Administración y Control de Plazas.
- PAP: Presupuesto Analítico de Personal
- PCI: Propuesta Curricular Institucional
- SRE: Secundaria con Residencia Estudiantil
- UGEL: Unidad de Gestión Educativa Local

5. Glosario de términos

5.1 Cuadro de distribución de horas pedagógicas:
Es el instrumento técnico-administrativo-pedagógico de las instituciones educativas públicas y de convenio de educación secundaria de la EBR, comprendido en la JEC, la secundaria en alternancia de los CRFA, la secundaria EIB, la SRE, y el ciclo avanzado de los CEBA, en el cual se consigna la carga de horas efectivas de clases al director, personal jerárquico y profesores. Se elabora en concordancia con el PAP y el plan de estudios aprobado para la modalidad, nivel, ciclo educativo o grado, o forma de atención y en función a los grados de estudios y número de secciones de la institución educativa.

5.2 Plan de estudios:
El plan de estudios es la organización y la distribución de las horas de clase para cada área curricular/campo del conocimiento, según modalidad, nivel, ciclo educativo o grado, o modelo de servicio educativo.

5.3 Metas de atención:
Las metas de atención de las II.EE. públicas son las proyecciones numéricas del alumnado a quienes se les brinda el servicio educativo. Se determina con el número de estudiantes y el número de secciones Lo propone el director y lo aprueba la comisión de cuadro de horas pedagógicas de la UGEL o DRE/GRE según corresponda, de conformidad con la norma técnica de racionalización.

6. Desarrollo

6.1. Condiciones necesarias antes de la elaboración del cuadro de distribución de horas

a. Las metas de atención de las II.EE. públicas serán determinadas entre el director de la IE y la comisión para la evaluación y aprobación del cuadro de distribución de horas pedagógicas de la UGEL, (en adelante, la **Comisión de la UGEL)**. Para tal efecto se deben tomar en cuenta los indicadores establecidos en la norma técnica de racionalización.

b. La comisión para la elaboración del cuadro de distribución de horas pedagógicas a nivel de la IE (en adelante, **Comisión de la IE**) deberá contar con la siguiente información o documentación proporcionada por el director de la IE:
   - Haber llevado a cabo el proceso de racionalización de plazas en las fechas establecidas en la norma técnica específica.
   - Contar con el PCI vigente, con la finalidad de poder determinar la distribución de las horas de libre disponibilidad establecidas en el plan de estudios.

c. La Comisión de la IE debe estar reconocida por resolución suscrita por el director de la IE.

d. La Comisión de la UGEL aprobará el número de secciones en base al cual la Comisión de la IE formula el cuadro de horas pedagógica para el año 2020.

6.2. Estructura del proceso de elaboración y aprobación del cuadro de distribución de horas.

6.2.1 El proceso de elaboración y aprobación del cuadro de distribución de horas pedagógicas para el periodo lectivo 2020 se estructura en tres (3) etapas, a fin de poder garantizar un trabajo oportuno que genere las condiciones para el buen inicio del año escolar 2020, siendo las siguientes:

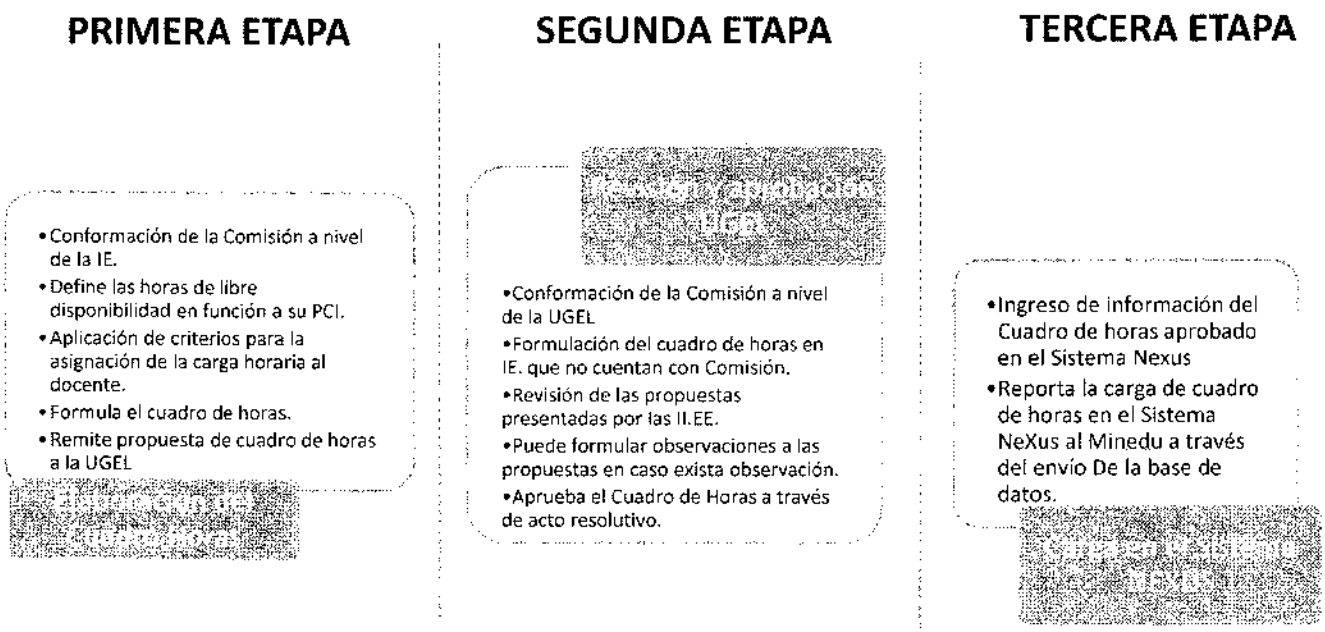
a. **Primera etapa**: a cargo de la IE pública y de convenio, donde se conforma la comisión y en base al número de secciones, el presupuesto aprobado por la UGEL y la propuesta pedagógica, se realiza la distribución de la carga horaria respetando el orden de prelación señalado en la presente norma técnica. Posteriormente se elabora la propuesta del cuadro de distribución de horas y se remite a la UGEL.

b. **Segunda etapa**: a cargo de la UGEL, donde se revisa y evalúa la propuesta del cuadro de distribución de horas remitida por la IE, garantizando que exista coherencia entre la formación profesional del docente y las áreas curriculares o campos del conocimiento propuestos, cautelando que la elaboración y aprobación del cuadro de distribución de horas no genere incremento del presupuesto aprobado por la UGEL. Posteriormente, se aprueba la propuesta y la oficializa a través de la emisión de la resolución de aprobación del cuadro de horas. En aquellas II.EE. que no pudieron conformar su comisión, tanto la primera y segunda etapa lo asume la Comisión de la UGEL.

c. **Tercera etapa**: a cargo de la oficina de personal o quien haga sus veces

en la UGEL, donde el responsable de actualizar el sistema NEXUS, traslada la información contenida en la resolución de aprobación del cuadro de distribución de horas a los formatos correspondientes para la carga en dicho aplicativo.

Cuadro 1



6.3. Conformación de las comisiones para la elaboración y aprobación del cuadro de distribución de horas a nivel de la IE y la UGEL.

6.3.1 Comisión de la IE

Es la encargada de elaborar y proponer el cuadro de horas pedagógicas de la IE de educación secundaria de la EBR, comprendida en JER, en la JEC, secundaria EIB, SRE y secundaria en alternancia de los CRFA, así como del ciclo avanzado de los CEBA.

La comisión está integrada:

a. En las II.EE. del nivel de educación secundaria JER, JEC, secundaria EIB y SRE:

- El director de la IE, quien la preside.
- El subdirector que tenga mayor escala magisterial, quien actúa como secretario.
  - En caso de igualdad de escala magisterial, el subdirector seleccionado será el que cuente con mayor tiempo de servicios oficiales en la IE.
  - De no existir subdirector será reemplazado, en orden de prelación, por un miembro del personal jerárquico o profesor de educación secundaria de mayor escala magisterial.

- En caso de igualdad de escala magisterial, el servidor seleccionado será el que cuente con mayor tiempo de servicios oficiales en la IE.

- Dos representantes de los profesores elegidos por votación entre los profesores nombrados, lo cual debe ser registrado en un acta de elección.

b. En las instituciones educativas de secundaria en alternancia de los CRFA:

- El director del CRFA.
- Dos representantes de los profesores elegidos por votación de sus pares.

c. En las instituciones educativas del ciclo avanzado de los CFRA:

- Director del CEBA, quien la preside.
- El profesor con mayor escala magisterial. En caso de igualdad de escala, asume el profesor que cuente con mayor tiempo de servicios oficiales en el cargo, y en el caso de igualdad del tiempo de servicios oficiales, asume el profesor que cuente con mayor tiempo de servicios oficiales en el CEBA.
- Dos representantes de los profesores elegidos por votación entre los profesores nombrados.

6.3.2 Comisión de la UGEL

El Director de la UGEL, mediante Resolución Directoral, conforma la comisión encargada de la revisión y aprobación de los proyectos del cuadro de horas pedagógicas presentados por las II.EE., la misma que estará integrada de la siguiente manera:

- Jefe del área de gestión institucional o el que haga sus veces, quien la preside.
- Responsable del sistema NEXUS o quien haga sus veces, quien actúa como secretario.
- Especialista en racionalización del área de gestión institucional o el área que haga sus veces.
- Especialista en finanzas o de presupuesto del área de gestión institucional o el área que haga sus veces.
- Un especialista de educación secundaria de EBR; o un especialista en EBA, según corresponda.

6.4. Funciones de la Comisión de la IE y de la UGEL para la elaboración y aprobación del cuadro de distribución de horas.

6.4.1 Funciones de la Comisión de la IE

a) Formular la propuesta del cuadro de horas pedagógicas de acuerdo al número de secciones aprobado y según los criterios de la norma técnica vigente, considerando como insumos los planes de estudios diversificados de la institución educativa, PCI, el PAP del año anterior y el Cuadro de Asignación de Personal (sistema NEXUS).
b) Presentar la propuesta del cuadro de horas pedagógicas a la Comisión de la UGEL, adjuntando la resolución directoral que conforma la Comisión de la IE y el acta de la elección de los representantes de los profesores.

c) Realizar ajustes a la propuesta del cuadro de horas pedagógicas, en caso hubieran observaciones por parte de la Comisión de la UGEL, hasta su aprobación correspondiente.

6.4.2 Funciones de la Comisión de la UGEL

a) Convocar a los directores de las II.EE. involucradas para establecer mecanismos de trabajo coordinado para una oportuna formulación y aprobación del cuadro de horas pedagógicas, en cumplimiento de las disposiciones de la presente norma técnica.
b) Brindar asistencia técnica a la Comisión de la IE en el desarrollo de sus funciones.
c) Realizar la labor de elaboración del cuadro de horas en aquellas II.EE. que no cuenten con el personal para conformar su comisión.
d) Aprobar el número de secciones a la IE, en base al cual la Comisión de la IE formulará el cuadro de horas pedagógicas para el año 2020.
e) Verificar la adecuada formulación e información contenida en la propuesta de cuadro de horas pedagógicas presentada por cada IE.
f) Verificar que la especialidad asignada a las plazas (ocupadas) guarden relación entre la especialidad del título del profesor y el área curricular correspondiente.
g) Aprobar la propuesta de cuadro de horas pedagógicas de cada IE con base en la programación establecida y respetando la fecha límite indicada en el numeral 8.3 de la presente norma técnica, la misma que debe estar visada por todos los integrantes de la Comisión de la UGEL, y remitir al área u oficina de personal de la UGEL para la elaboración del proyecto de resolución.
h) Presentar al Director de la UGEL el informe final sobre los logros obtenidos, situaciones presentadas y sugerencias pertinentes.

6.5. Plan de estudios de las II.EE. según la forma o modelo de servicio de atención: JER, JEC, secundaria EIB y ciclo avanzado del CEBA.

6.5.1 El plan de estudios de las II.EE. comprendidas en la JER de la EBR considera las siguientes áreas curriculares, en el cual se determina las horas semanales por grado, que deben de considerar de acuerdo a las siguientes especificaciones:

Cuadro 2

Áreas curriculares	Horas semanales por grado				
	1°	2°	3°	4°	5°
Matemática	4	4	4	4	4
Comunicación	4	4	4	4	4
Inglés	3*	3*	3*	3*	3*
Arte y cultura	3*	3*	3*	3*	3*
Ciencias sociales	3	3	3	3	3
Desarrollo personal, ciudadanía y cívica	3	3	3	3	3
Educación física	3*	3*	3*	3*	3*
Educación religiosa	2	2	2	2	2
Ciencia y tecnología	4	4	4	4	4
Educación para el trabajo	2	2	2	2	2
Tutoría y orientación educativa	2	2	2	2	2
Horas de libre disponibilidad	2**	2**	2**	2**	2**
Total de horas	**35**	**35**	**35**	**35**	**35**

(*) El aumento de horas en las áreas de Inglés, Arte y cultura y Educación física se implementará en aquellas II.EE. que cuenten con las condiciones para la ampliación de la carga horaria, caso contrario las horas incrementadas pasaran a formar parte de las horas de libre disponibilidad.
(**) Las horas de libre disponibilidad se pueden asignar de acuerdo a prioridades establecidas en el PCI:
Una (1) hora para Comunicación: para articular la hora literaria y el plan lector.

a) Las II.EE. de JER de la EBR podrán hacer uso de las horas de libre disponibilidad, de acuerdo a las siguientes orientaciones:
   - Las horas de libre disponibilidad serán asignadas de acuerdo con las prioridades establecidas en el PCI. El incremento de horas en cada área curricular responderá a la decisión de cada IE.
   - Desarrollar talleres o áreas que complementen el logro de determinados aprendizajes considerados prioritarios para la realidad local o para las necesidades de los estudiantes.

6.5.2 El plan de estudios de las II.EE. con JEC del nivel de educación secundaria de la EBR se elabora según lo siguiente:

Cuadro 3

Áreas curriculares	Horas semanales por grado				
	1°	2°	3°	4°	5°
Matemática	6	6	6	6	6
Comunicación	5	5	5	5	5
Inglés	5	5	5	5	5
Arte y cultura	3	3	3	3	3
Ciencias sociales	4	4	4	4	4
Desarrollo personal, ciudadanía y cívica	4	4	4	4	4
Educación física	3	3	3	3	3
Educación religiosa	2	2	2	2	2
Ciencia y tecnología	5	5	5	5	5
Educación para el trabajo	3	3	3	3	3
Tutoría y orientación educativa	2	2	2	2	2
Horas de libre disponibilidad	3*	3*	3*	3*	3*
Total de horas	**45**	**45**	**45**	**45**	**45**
(*) Las horas de libre disponibilidad se puede asignar de acuerdo a prioridades establecidas en el PCI: • Una (1) hora para Comunicación con el fin de desarrollar la hora literaria.					

6.5.3 El plan de estudios de las II.EE. de la EBR que desarrollan la secundaria con formación técnica en JER se elabora según lo siguiente:

Cuadro 4

Áreas curriculares	Horas semanales por grado				
	1°	2°	3°	4°	5°
Matemática	4	4	4	4	4
Comunicación	4	4	4	4	4
Inglés	2	2	2	2	2
Arte y cultura	2	2	2	2	2
Ciencias sociales	3	3	3	3	3
Desarrollo personal, ciudadanía y cívica	3	3	3	3	3
Educación física	2	2	2	2	2
Educación religiosa	2	2	2	2	2
Ciencia y tecnología	3	3	3	3	3
Educación para el trabajo	8	8	8	8	8
Tutoría y orientación educativa	2	2	2	2	2
Total de horas	**35**	**35**	**35**	**35**	**35**

6.5.4 El plan de estudios de las II.EE. de la EBR que desarrollan la SFT en JEC se elabora según lo siguiente:

Cuadro 5

Áreas curriculares	Horas semanales por grado				
	1°	2°	3°	4°	5°
Matemática	6	6	6	6	6

Comunicación	5	5	5	5	5
Inglés	5	5	5	5	5
Arte y cultura	2	2	2	2	2
Ciencias sociales	4	4	4	4	4
Desarrollo personal, ciudadanía y cívica	4	4	4	4	4
Educación física	2	2	2	2	2
Educación religiosa	2	2	2	2	2
Ciencia y tecnología	5	5	5	5	5
Educación para el trabajo	8	8	8	8	8
Tutoría y orientación educativa	2	2	2	2	2
Total de horas	**45**	**45**	**45**	**45**	**45**

6.5.5 El plan de estudios de las II.EE. de la EBR de secundaria EIB para las formas de atención: EIB de fortalecimiento cultural y lingüístico, EIB de revitalización cultural y lingüístico y EIB en ámbitos urbanos, se debe elaborar conforme al siguiente detalle:

Cuadro 6: EIB de fortalecimiento cultural y lingüístico

Áreas curriculares	Horas semanales por grado				
	1°	2°	3°	4°	5°
Matemática	4	4	4	4	4
Comunicación en lengua originaria	3	3	3	3	3
Castellano como segunda lengua	4	4	4	4	4
Inglés	2	2	2	2	2
Arte y cultura	2	2	2	2	2
Ciencia sociales	3	3	3	3	3
Desarrollo personal, ciudadanía y cívica	3	3	3	3	3
Educación física	3	3	3	3	3
Educación religiosa	2	2	2	2	2
Ciencia y tecnología	4	4	4	4	4
Educación para el trabajo	3	3	3	3	3
Tutoría y orientación educativa	2	2	2	2	2
Horas de libre disponibilidad	0	0	0	0	0
Total de horas	**35**	**35**	**35**	**35**	**35**

Cuadro 7: EIB de revitalización cultural y lingüístico

Áreas curriculares	Grados de estudios				
	1°	2°	3°	4°	5°
Matemática	4	4	4	4	4
Comunicación en castellano	4	4	4	4	4
Lengua originaria como segunda lengua	3	3	3	3	3
Inglés	2	2	2	2	2
Arte y cultura	2	2	2	2	2
Ciencia sociales	3	3	3	3	3
Desarrollo personal, ciudadanía y cívica	3	3	3	3	3
Educación física	3	3	3	3	3
Educación religiosa	2	2	2	2	2
Ciencia y tecnología	4	4	4	4	4
Educación para el trabajo	3	3	3	3	3
Tutoría y orientación educativa	2	2	2	2	2
Horas de libre disponibilidad	0	0	0	0	0
Total de horas	**35**	**35**	**35**	**35**	**35**

Cuadro 8: EIB en ámbitos urbanos

Áreas curriculares	Grados de estudios				
	1°	2°	3°	4°	5°
Matemática	4	4	4	4	4
Comunicación en castellano	4	4	4	4	4
Lengua originaria como segunda lengua	3	3	3	3	3
Inglés	3	3	3	3	3
Arte y cultura	2	2	2	2	2

Ciencia sociales	3	3	3	3	3
Desarrollo personal, ciudadanía y cívica	3	3	3	3	3
Educación física	3	3	3	3	3
Educación religiosa	2	2	2	2	2
Ciencia y tecnología	4	4	4	4	4
Educación para el trabajo	2	2	2	2	2
Tutoría y orientación educativa	2	2	2	2	2
Horas de libre disponibilidad	0	0	0	0	0
Total de horas	**35**	**35**	**35**	**35**	**35**

a) El Currículo Nacional de Educación Básica y el Modelo de Servicio Educativo EIB, detallan las denominaciones de las áreas curriculares según la forma de atención:
   - Para la forma de atención de EIB de fortalecimiento cultural y lingüístico, la lengua originaria es la lengua materna de los estudiantes y el castellano su segunda lengua. Desarrollándose en el área curricular denominada "Comunicación en lengua originaria" y "Castellano como segunda lengua".
   - Para las formas de atención de EIB de revitalización cultural y lingüística, y EIB en ámbitos urbanos, el castellano se usa como instrumento para el desarrollo de aprendizajes en las áreas curriculares en toda la EBR. Es decir la lengua materna es el castellano. Asimismo, la lengua originaria se desarrolla como área curricular con metodología de segunda lengua. Se desarrollan en el área curricular de "Comunicación en castellano" y "Lengua originaria como segunda lengua".

b) El currículo nacional de educación básica contempla que las horas de las áreas de inglés, Arte y cultura y Educación física están sujetas a ser reajustadas. Por otro lado, la necesidad de atender con pertinencia a los estudiantes de las II.EE. bilingües, en el marco del modelo de servicio EIB, exige tener en cuenta el tratamiento de lenguas, según formas de atención y sus correspondientes estrategias metodológicas, por tanto, se detalla las siguientes precisiones:
   - En la forma de atención de EIB de fortalecimiento cultural y lingüístico, para el desarrollo del área de Comunicación en lengua originaria, se considera las dos horas de libre disponibilidad y una hora del área de Inglés. Asimismo, se ha adicionado una hora al área de Educación para el trabajo del área de Arte y cultura.
   - En la forma de atención de EIB de revitalización cultural y lingüística, para el desarrollo del área de Lengua originaria como segunda lengua, se considera las dos horas de libre disponibilidad y una hora del área de Inglés. Asimismo, se ha adicionado una hora al área de Educación para el trabajo del área de Arte y cultura
   - En la forma de atención de EIB en ámbitos urbanos, para el desarrollo del área de Lengua originaria como segunda lengua, se considera las dos horas de libre disponibilidad y una hora del área de Arte y cultura.

6.5.6 El plan de estudios en las II.EE. del ciclo avanzado de EBA comprende las siguientes áreas curriculares:

Cuadro 9

Áreas curriculares	GRADOS			
	1°	2°	3°	4°
Comunicación	5	5	5	5
Matemática	5	5	5	5
Ciencia, tecnología y salud	4	4	4	4

Desarrollo personal y ciudadano	4	4	4	4
Educación para el trabajo	4	4	4	4
Inglés	2	2	2	2
Educación religiosa	1	1	1	1
Arte y cultura(*)	1	1	1	1
Educación física (*)	1	1	1	1
Horas de libre disponibilidad (**)	3	3	3	3
	30	**30**	**30**	**30**

(*) El número de horas en las áreas de Arte y cultura y Educación física se implementará en aquellos CEBA que cuenten con las condiciones de horas presupuestadas para la ampliación de la carga horaria, caso contrario, estas áreas serán desarrolladas como parte de la carga horaria de las áreas de Comunicación y Ciencia, tecnología y salud, respectivamente; asignándoles una hora semanal/mensual para su desarrollo.
(**) Las horas de libre disponibilidad se pueden asignar de acuerdo a prioridades establecidas en el PCI.

6.6. Criterios para la formulación del cuadro de distribución de horas pedagógicas.

6.6.1. La Comisión de la IE, según sea el caso, formulará el cuadro de horas pedagógicas, considerando el número de secciones y grados, aprobado por la Comisión de la UGEL, en base al PAP aprobado y vigente, en concordancia con el plan de estudios vigente, debidamente firmado por los integrantes de la Comisión de la IE, según el anexo que corresponda en lo propuesto en el numeral 11 (Anexos) de la presente norma técnica.

6.6.2. La distribución de horas pedagógicas de las II.EE. de educación secundaria de la EBR con JER (Anexo 03), JEC (Anexo 08), CRFA (Anexo 12), y CEBA - ciclo avanzado (Anexo 20) se realiza de acuerdo a sus respectivos anexos, considerando el siguiente orden de prelación:
a) Director de IE.
b) Personal jerárquico
c) Personal docente

6.6.3. Para el caso de la carga horaria de las plazas de profesor se sigue el siguiente orden:
a) Personal docente nombrado (agrupado por área curricular)
b) Plazas vacantes (orgánica y eventual)
c) Bolsa de horas

6.6.4. El director designado o encargado, de educación secundaria de la EBR y de la EBA - ciclo avanzado, necesariamente asumirán doce (12) horas pedagógicas para el desarrollo de sesiones de aprendizaje en el área curricular que acredite su título o especialidad, en mérito al número de secciones que establece la norma técnica de racionalización de plazas, exceptuándose de dicha disposición a los directores titulares o encargados en II.EE. del modelo del servicio educativo JEC.

6.6.5. En aquellas II.EE. que cuentan con la plaza de Director en el nivel secundaria y se encuentra cubierta vía designación por un profesor con título pedagógico de educación primaria, no es aplicable lo establecido en el párrafo precedente.

6.6.6. La jornada laboral del personal jerárquico en las II.EE. pública es de cuarenta (40) horas pedagógicas semanal - mensual, de las cuales doce (12) horas corresponden al desarrollo de sesiones de aprendizaje (dictado de clases). Debiendo tomar como referencia para su asignación de horas de

dictado lo señalado en el numeral 6.6.7, 6.6.10 y 6.6.13 de la presente norma técnica.

6.6.7. A su vez, dentro de cada modalidad, modelo, nivel o ciclo educativo, la distribución de horas pedagógicas de las II.EE. se realiza teniendo en cuenta el título profesional pedagógico y la especialidad requerida para cada área curricular/campo del conocimiento, de acuerdo al siguiente orden de prelación:

a) Para la EBR, educación secundaria JER, JEC y EIB.
- Escala magisterial.
- Tiempo de servicios oficiales como docente en la IE, en el área curricular correspondiente.
- Tiempo de servicios oficiales como docente en la carrera.
- Dominio de la lengua originaria (en las II.EE. de la EIB)

b) Para CRFA que implementa secundaria en alternancia:
- Escala magisterial.
- Tiempo de servicios oficiales como docente en el CRFA en el área curricular correspondiente.
- Tiempo de servicios oficiales como docente en la carrera.

c) Para EBA - ciclo avanzado:
- Escala magisterial.
- Tiempo de servicios oficiales como docente en la IE, en el área curricular correspondiente y en el ciclo avanzado de la EBA.
- Tiempo de servicios oficiales como docente en la carrera.

6.6.8. Para efectos del tiempo de servicios oficiales, no se toma en cuenta el tiempo de servicios prestados como docente contratado, auxiliar de educación, docente sin título pedagógico (interinos), labor en II.EE. privadas y los realizados en cargos administrativos (D.L. 276, D.L. 728 y D.L. 1057) o profesionales de la salud. Tampoco se considera los años de formación profesional.

6.6.9. La Comisión de la IE respetará las horas de tutoría en la distribución de horas pedagógicas, según el artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación. Para lo cual los profesores, además de la carga horaria de su área curricular se le asigna las horas correspondientes a la tutoría y orientación educativa.

6.6.10. En los casos el profesor necesite completar sus horas de dictado (24, 25 o 26 horas), deberá acreditar la experiencia o especialización en otra área curricular respetando el plan de estudios para la modalidad, modelo, nivel, ciclo educativo y formas de atención establecidas por la IE[1]. En dichos casos la Comisión de la IE realiza la verificación a fin de asignar la carga horaria.

[1] Para su cumplimiento se tendrá en consideración el cuadro de horas pedagógicas aprobado del año anterior.

6.6.11. En aquellos casos donde el profesor ostenta más de un título pedagógico o cuenta con título de segunda especialidad, en área curricular distinta a la que viene dictando, puede solicitar el cambio de las horas pedagógicas a otra área curricular, para lo cual acredita los requisitos correspondientes.

6.6.12. Para el cambio de área curricular señalado en el párrafo precedente, el profesor presenta la solicitud ante la Comisión de la IE antes de iniciar el trabajo de la elaboración del cuadro de horas, para lo cual acredita copia del título pedagógico o de segunda especialidad, a fin de poder ser ubicado en el área curricular requerida, para que la Comisión de la IE pueda aplicar el orden de prelación establecido en el numeral 6.6.7. de la presente norma técnica.

6.6.13. Las II.EE. de educación secundaria JER, JEC, EIB, SRE y de los CRFA, al momento de formular su cuadro de horas pedagógicas, deberán asegurar la afinidad de la especialidad del título del profesor nombrado con las áreas curriculares del plan de estudios, considerando lo siguiente:

Cuadro 10

Área curricular	Profesores o licenciados en educación con mención en la especialidad de (*):
Matemática	• Matemática • Matemática, física e informática • Matemática e informática • Matemática, computación e informática • Matemática y física • Matemática, computación y física
Comunicación	• Lenguaje, literatura y comunicación • Lengua y literatura • Comunicación • Lengua, comunicación e idioma inglés • Lenguaje, literatura e idiomas
Comunicación en lengua originaria o Lengua originaria como segunda lengua (**)	• Educación intercultural bilingüe • Educación intercultural bilingüe y lengua española
Inglés	• Inglés como lengua extranjera • Inglés y alemán • Inglés y francés • Inglés e italiano • Idiomas • Idioma extranjero, traducción e interpretación
Arte y cultura	• Educación por el arte • Arte • Educación artística
Ciencias sociales	• Historia, ciencias sociales y turismo • Ciencias histórico sociales • Ciencias sociales y desarrollo rural • Ciencias sociales • Historia y geografía • Historia
Desarrollo personal, ciudadana y cívica	• Filosofía y psicopedagogía • Filosofía, psicología y ciencias sociales • Ciencias sociales • Educación cívica • Historia y geografía

Área curricular	Profesores o licenciados en educación con mención en la especialidad de (*):
	• Historia • Geografía
Educación física	• Educación física
Educación religiosa	• Educación religiosa o título pedagógico en cualquier modalidad, nivel y especialidad que acredite además estudios en una escuela superior de educación religiosa – ESER. • Se requiere además la autorización de la Oficina Diocesana de Educación Católica (ODEC) de su jurisdicción.
Ciencia y tecnología	• Ciencia, tecnología y ambiente o ciencias naturales, tecnología y ambiente • Ciencia y tecnología • Biología, física y química • Biología, química y tecnología de alimentos • Ciencias naturales y ecología • Ciencias naturales • Ciencias naturales: biología y química o física y química • Biología • Física • Química • Matemática - física
Educación para el trabajo	• Licenciado en educación o título pedagógico con mención en una especialidad técnica requerida, o licenciado en educación o título pedagógico de cualquier modalidad, nivel y especialidad, que acredite además como mínimo título profesional técnico en la especialidad requerida.
Tutoría y orientación educativa	• Un docente con título pedagógico de cualquier especialidad.

(*) El orden de las especialidades listadas para cada área curricular no indica prelación.
(**) En caso no exista docente titulado con la mención en la especialidad, de preferencia podrán asumir el área de comunicación en lengua originaria, los docentes titulados en la mención del área curricular de Comunicación, que cuenten con la constancia de dominio de lengua originaria, según norma.

6.6.14. Las plazas (ocupadas y vacantes) de aula de innovación pedagógica (AIP), que se encuentran registradas en el sistema NEXUS como profesor-AIP, no forman parte de la formulación de cuadro de horas pedagógicas, debiendo ser considerada la plaza (ocupada o vacante) en el Anexo 03, 08, 12, y 24 según corresponda, sin carga horaria del plan de estudios. La contravención a la presente disposición genera responsabilidad administrativa.

6.6.15. Las plazas vacantes y las horas pedagógicas para cubrir las metas de atención (bolsa de horas), se registran luego de la distribución de horas pedagógicas efectuada al personal nombrado, agrupando las especialidades afines por áreas curriculares, las que serán asignadas al personal contratado según la norma técnica para el concurso público de contratación de docentes en II.EE. públicas correspondientes.

6.6.16. Las plazas (ocupadas o vacantes) que son reportadas sin carga horaria, deberán ser registradas en el anexo 04 para EBR educación secundaria JER, JEC, CRFA, SRE y EBA - ciclo avanzado, las mismas que serán reubicadas a otras II.EE., por parte de la UGEL respectiva.

6.6.17. La reasignación o reubicación de las plazas señaladas en el numeral anterior se realiza de manera inmediata de acuerdo a las necesidades que existan.

recayendo esta acción en el especialista de racionalización de la UGEL, a fin de ubicar la plaza donde exista la necesidad.

6.6.18. En el área de Educación para el trabajo (EPT) en II.EE. JER, JEC, CRFA, SRE y EIB, la competencia "gestiona proyectos de emprendimiento económico y social", deberán ser desarrollados por un solo docente. Las UGEL deberán verificar el cumplimiento de estas disposiciones desde la formulación del cuadro de horas pedagógicas. En el caso de los CRFA, las cuatro (4) capacidades de Educación para el trabajo se desarrollan en la actividad denominada proyecto productivo y plan de negocios; complementándose con las actividades y estrategias del modelo: visita de estudio, tertulia profesional, curso técnico, aprendizaje práctico y plan de investigación, y están a cargo de todos los docentes del CRFA, integrando a las sesiones de cada materia o área establecida en el plan de estudios. En la secundaria con residencia estudiantil (SRE, la competencia "gestiona proyectos de emprendimiento económico y social" es desarrollado por el docente de Educación para el trabajo, y en las que cuentan con gestor educativo de Educación para el trabajo se reconocerán estas horas pedagógicas para la certificación respectiva.

6.6.19. Aquellas II.EE. que de acuerdo a su propuesta pedagógica incremente las dos (2) horas en el área curricular de Educación para el trabajo, y esto implique el desdoblamiento de estudiantes en el aula, lo podrá realizar en tanto cuente con el presupuesto correspondiente y el equipamiento respectivo, para lo cual se debe verificar con el cuadro de horas aprobado para el año 2019.

6.6.20. En el horario escolar se considera, de preferencia, dos (02) horas pedagógicas secuenciales como mínimo, en todas las áreas curriculares de EBR secundaria JER. El área de Educación para el trabajo se desarrollará a través de bloques de horas consecutivas, que permitan el desarrollo de actividades y estrategias propias de dicha área que exigen continuidad en la ejecución de sus proyectos. Esta disposición exceptúa a las áreas curriculares que tengan horas impares.

6.6.21. Las horas correspondientes al área curricular de Educación religiosa del plan de estudios vigente, son consideradas en el cuadro de horas pedagógicas de manera independiente, sin que estas se puedan relacionar o completar con otras áreas curriculares. Por situaciones geográficas o de otra índole donde las horas de Educación religiosa puedan completarse con otras áreas curriculares, corresponde excepcionalmente que la UGEL coordine previamente con la Oficina Diocesana de Educación Católica (ODEC), quien autorizará el cambio, correspondiendo a la ODEC formalizar la propuesta del personal solo por las horas de Educación religiosa. La UGEL deberá poner énfasis de la excepción en el caso de las II.EE. donde solo cuentan con diez (10) horas pedagógicas en dicha área curricular.

6.6.22. En el caso que todos los estudiantes de la IE se exoneren del área de Educación religiosa, las horas de esta área serán parte de las horas de libre disponibilidad.

6.7. Jornada laboral en II.EE. JER, JEC, EIB, CRFA, SRE y CEBA - ciclo avanzado

6.7.1. La jornada de trabajo del docente en la IE pública y de convenio es de lunes a viernes, encontrándose prohibido conceder día libre al profesor, bajo responsabilidad de quien lo otorgue. El director de la IE informa a la UGEL el cumplimiento de estas horas de forma mensual. Quedan exceptuados de la presente disposición los profesores que laboran en los CEBA y en aquellas II.EE. públicas donde por razones debidamente justificadas cuentan con horarios flexibles, conforme lo establece el numeral 138.2 del artículo 138 del Reglamento de la Ley Nº 29944, Ley de Reforma Magisterial.

6.7.2. En el caso de las II.EE. públicas y de convenio del nivel de educación secundaria JER y de secundaria EIB, los profesores nombrados tendrán una jornada laboral de treinta (30) horas pedagógicas, la cual incluye lo siguiente:

Cuadro 11

Sesiones de aprendizaje	Trabajo colegiado	Atención a familias	Atención al estudiante	Total horas
24 horas	2 horas	1 hora	3 horas	**30 horas**
25 horas	2 hora	1 hora	2 horas	**30 horas**
26 horas	1 hora	1 hora	2 hora	**30 horas**

a) A continuación, se dan orientaciones generales sobre cómo desarrollar las actividades que conforman la jornada laboral:

- Veinticuatro (24), veinticinco (25) o veintiséis (26) horas pedagógicas asignadas a las áreas curriculares del plan de estudios, incluyendo tutoría.
- Una (1) o dos (2) horas pedagógicas de trabajo colegiado para actividades de planificación y evaluación del desarrollo de los programas curriculares, intercambio de estrategias y prácticas para la enseñanza aprendizaje, elaboración de instrumentos de evaluación, fortalecimiento del dominio y didáctica disciplinaria, monitoreo y acompañamiento a sus pares. Esto será registrado mediante actas y visado por el director de la IE.
- Una (1) hora pedagógica destinada a brindar atención a padres de familia del estudiante o equivalente, concertando para ello entrevistas que permitan recoger información relevante, así como ofrecer orientaciones a dichas familias a fin de que ellos contribuyan a la mejora de los aprendizajes de sus hijos, y pautas de su intervención. Esto será registrado mediante actas y visado por el director de la IE.
- Dos (2) o tres (3) horas pedagógicas de atención al estudiante para tareas de reforzamiento en el aspecto cognitivo y socio afectivo de manera grupal o personalizado en el área de su competencia y en coordinación con el tutor del estudiante, así como actividades de recuperación, nivelación y retroalimentación escrita[2], a desarrollarse a contra horario durante la

[2] Está referido a la comunicación de los avances, dificultades y recomendaciones sobre el aprendizaje de los estudiantes durante el proceso de evaluación permanente y el llenado de los informes de progreso de los

semana escolar, en coordinación con el director de la IE y con autorización de los padres de familia. Esto será registrado mediante actas y visado por el director de la IE.

6.7.3. En el caso de las II.EE. de educación secundaria con JEC, los profesores nombrados tendrán una jornada laboral de treinta y dos (32) horas, la cual incluye las siguientes actividades:

Cuadro 12

Sesiones de aprendizaje	Trabajo colegiado de área curricular*	Trabajo colegiado de tutoria **	Atención a estudiantes y familias	Elaboración/reajuste de materiales educativos, revisión de logros de aprendizaje de estudiantes, investigación para la mejora de la práctica ***	Total horas
24 horas	2 horas	1 hora	2 horas	3 horas	**32 horas**
25 horas	2 horas	1 hora	2 horas	2 hora	**32 horas**
26 horas	2 horas	1 hora	1 hora	2 hora	**32 horas**

* Se sugiere realizar el trabajo colegiado entre docentes de la misma área curricular y con docentes de las áreas afines.
** Se sugiere realizar el trabajo colegiado de tutoría por ciclos o grados de acuerdo al número de secciones de la IE.
*** Debe estar vinculada a las actividades pedagógicas para el bimestre/trimestre.

6.7.4. En el caso de las plazas orgánicas vacantes y las plazas eventuales de profesor en II.EE. de JEC, la jornada laboral es de treinta (30) horas pedagógicas donde incluye las siguientes actividades:

Cuadro 13

Sesiones de aprendizaje	Trabajo colegiado de área curricular*	Trabajo colegiado de tutoría**	Atención a estudiantes y familias	Elaboración/reajuste de materiales educativos, revisión de logros de estudiantes, investigación para la mejora de la práctica ***	Total horas
24 horas	2 horas	1 hora	1 hora	2 horas	**30 horas**
25 horas	2 horas	1 hora	1 hora	1 hora	**30 horas**
26 horas	2 horas	--	1 hora	1 hora	**30 horas**

* Se sugiere realizar el trabajo colegiado entre docentes de la misma área curricular y con docentes de las áreas afines.
** Se sugiere realizar el trabajo colegiado de tutoría por ciclos o grados de acuerdo al número de secciones de la IE.
*** Debe estar vinculada a las actividades pedagógicas para el bimestre/trimestre.

6.7.5. La jornada señalada en el numeral 6.7.2 y 6.7.4 es de alcance para las plazas orgánicas vacantes y las plazas eventuales, excepto aquellas horas que se generen por diferencia del plan de estudios (bolsa de horas).

6.7.6. Las orientaciones generales sobre cómo desarrollar las actividades que conforman la jornada laboral de los docentes nombrados y contratados de II.EE. de JEC, se desarrollan en la norma técnica correspondiente.

6.7.7. En el caso de los docentes nombrados de II.EE. con JEC señalado en el numeral 6.7.3, el área responsable (personal) deberá expedir la resolución

aprendizajes, al término de un periodo escolar.

de reconocimiento de dos (2) horas adicionales, debiendo el responsable de planillas registrar dichas horas adicionales en el Sistema Único de Planillas (SUP) para el pago correspondiente. Asimismo, lo señalado en el numeral 6.7.4., respecto de las horas extracurriculares, no es de alcance para aquellas horas que se generan por diferencia del plan de estudios (bolsa de horas), correspondiendo solo las horas de sesiones de aprendizaje.

6.7.8. Las horas que no forman parte del plan de estudios y que completan la jornada de trabajo del docente en II.EE. con JEC se distribuyen de la siguiente manera:

a) El trabajo colegiado entre docentes de la misma área curricular y con docentes de las áreas afines, trabajo colegiado de tutoría.
b) La atención tutorial integral a los estudiantes y atención a las familias.
c) Elaboración/reajuste de materiales educativos, revisión de logros de estudiantes, investigación para la mejora de la práctica y la realización de actividades complementarias que fortalezcan a la IE.
d) Las horas descritas en los literales a, b y c deben figurar en los horarios de los docentes. El incumplimiento de dichas horas de trabajo implica el descuento correspondiente.

6.7.9. En el caso de las II.EE. de secundaria en alternancia de los CRFA, los docentes nombrados, plazas orgánicas y eventuales, tendrán una jornada laboral de treinta (30) horas pedagógicas que incluye:

Cuadro 14

Plan de Estudios		Balance semanal	Tutoría individual	Visita familia	Elaboración y revisión de materiales, y gestión de actividades	Total horas
Sesiones de aprendizaje	Estrategias y actividades pedagógicas					
21 horas	4 horas	1 hora	2 horas	1 hora	1 hora	30 horas

- Veintiún (21) horas pedagógicas asignadas para el desarrollo de sesiones de aprendizaje de las áreas curriculares.
- Cuatro (4) horas pedagógicas asignadas para el desarrollo de estrategias y actividades: visita de estudios, tertulia profesional, elaboración de la guía de investigación y conclusiones en común, curso técnico y aprendizaje práctico que forman parte del plan de estudios del CRFA.
- Una (1) hora para el desarrollo del balance semanal, en la que los docentes evalúan la ejecución de las actividades curriculares, estrategias pedagógicas, la convivencia, así como la visita a familia.
- Dos (2) horas pedagógicas para realizar orientación y tutoría individual o personalizada a los estudiantes, fortaleciendo el bienestar socioemocional en el local escolar en coordinación con el director/coordinador del CRFA.
- Una (1) hora para la ejecución de la visita a familia, en la que el docente se desplaza hacia la comunidad, con el objetivo de monitorear y acompañar su proceso de aprendizaje autónomo, durante su estadía en su comunidad/familia. Asimismo, el docente también brinda orientación a la familia del estudiante a fin de que contribuyan a la mejora de los aprendizajes.

- Una (1) hora para la elaboración y revisión de materiales para el desarrollo de sesiones de aprendizaje, así como para gestión de la visita de estudios, tertulia profesional y aprendizaje práctico.

6.7.10. La jornada de trabajo para profesores nombrados y las plazas orgánicas vacantes y eventuales en CEBA - ciclo avanzado es de treinta (30) horas pedagógicas las mismas que incluyen lo siguiente:

Cuadro 15

Actividad	Horas	Total horas
Sesiones de aprendizaje	24 horas	30 horas
Acompañamiento a estudiantes	1 hora	
Desarrollo de talleres con grupos de interaprendizaje (GIA)	1 hora	
Planificación curricular	1 hora	
Elaboración de materiales educativos	1 hora	
Revisión y calificación de actividades	1 hora	
Reuniones con plana docente	1 hora	

- Veinticuatro (24) horas pedagógicas asignadas a las áreas curriculares del plan de estudios, incluyendo tutoría.
- Una (1) hora pedagógica de acompañamiento pedagógico a los estudiantes que presenten dificultades en los aprendizajes.
- Una (1) hora pedagógica en desarrollo de talleres con grupos de interaprendizaje (GIA).
- Una (1) hora pedagógica de planificación curricular, programación del periodo promocional, unidades didácticas y sesiones de aprendizaje, en forma colegiada, así como en la elaboración de instrumentos de evaluación.
- Una (1) hora pedagógica para elaboración de materiales educativos para el desarrollo de las sesiones de aprendizaje.
- Una (1) hora pedagógica para revisión y calificación de actividades de aprendizajes de los estudiantes.
- Una (1) hora pedagógica para participar en reuniones y jornadas de plana docente, de acuerdo al plan de trabajo anual.

6.7.11. En el caso de las SRE, los profesores nombrados, las plazas orgánicas vacantes y las plazas eventuales tendrán una jornada laboral de treinta (30) horas pedagógicas, la cual incluye lo siguiente:

Cuadro 16

Sesiones de aprendizaje	Trabajo colegiado	Atención a padres	Atención a estudiantes	Reforzamiento y/o nivelación	Total horas
24 horas	2 horas	1 hora	1 hora	2 horas	30 horas
25 horas	2 horas	1 hora	--	2 horas	30 horas
26 horas	2 horas	--	--	2 horas	30 horas

a) A continuación, se dan orientaciones generales sobre el desarrollo de las actividades en la SRE:

- Veinticuatro (24), veinticinco (25) o veintiséis (26) horas pedagógicas asignadas a las áreas curriculares del plan de estudios, incluyendo tutoría.
- Dos (2) horas pedagógicas de trabajo colegiado para actividades de planificación curricular, intercambio de estrategias y prácticas para la enseñanza aprendizaje, elaboración de instrumentos de evaluación, fortalecimiento del dominio y didáctica disciplinaria, monitoreo y acompañamiento a sus pares, análisis sobre las necesidades de aprendizaje de los estudiantes, en la cual participan los gestores educativos.
- Una (1) hora pedagógica destinada a brindar atención a padres de familia del estudiante, concertando para ello entrevistas que permitan recoger información relevante, así como ofrecer orientaciones a dichas familias a fin de que ellos contribuyan a la mejora de los aprendizajes de sus hijos. Se prioriza la atención a los padres de los estudiantes residentes con la finalidad de fortalecer el vínculo familiar.
- Una (1) hora pedagógica para realizar orientación y apoyo socio afectivo grupal o personalizada a los estudiantes en el área de su competencia en el local escolar a contra horario, en coordinación con el director de la IE y con autorización de los padres de familia.
- Dos (2) horas pedagógicas para la planificación, ejecución y evaluación de actividades de nivelación y reforzamiento de aprendizajes de los estudiantes, con una metodología diferenciada y personalizada, desarrollándose a contra horario y en coordinación con el órgano directivo de la SRE y autorización de los padres de familia.

En el caso de la SRE con JEC, la jornada laboral del docente se rige por las orientaciones de la JEC.

6.8. Precisiones para la elaboración del cuadro de distribución de horas

6.8.1. Para las II.EE. de JEC

a) El personal directivo (designado o encargado) de las II.EE. de JEC, no asumen horas pedagógicas para el desarrollo de sesiones de aprendizaje, excepto los profesores que asuman el cargo de director por encargo de funciones.

b) Los profesores nombrados que a partir del mes de marzo del año 2020 asumen alguna función de coordinador pedagógico o de tutoría, para efectos de la formulación del cuadro de horas es considerado como profesor en su área curricular correspondiente con su jornada de trabajo como docente.

6.8.2. Para las II.EE. de formación técnica

a) Las II.EE. que el año 2019 formularon y aprobaron su cuadro de horas con el plan de estudios señalado en la Resolución Ministerial Nº 667-2018-MINEDU, para el año 2020 formulan su cuadro de horas con el mismo plan de estudios, al haber cumplido con las condiciones básicas para ser considerado como II.EE. de formación técnica.

b) Las II.EE. de secundaria con formación técnica, podrán hacer el desdoblamiento de estudiantes en aula, en tanto cuenten con el presupuesto o en su defecto la UGEL haya asignado el presupuesto correspondiente.

6.8.3. Para las II.EE. del CRFA

a) La distribución de horas de clase debe considerar la pertinencia y coherencia entre la naturaleza del área o taller y la especialidad del docente, lográndose que se asignen las sesiones de aprendizaje al profesor mejor calificado para el desempeño del área.

b) El desarrollo de estrategias y actividades: visita de estudio, tertulia profesional, elaboración de la guía de investigación y conclusiones en común, curso técnico y aprendizaje práctico que forman parte del plan de estudios del CRFA son consideradas dentro de la jornada laboral de horas presenciales de los docentes.

c) Para la organización de alternancia, se debe considerar en el funcionamiento la división en dos grupos, que funcionen de manera alternada; dos semanas 1° y 2° grado y las otras dos semanas 3°, 4° y 5° grado. Por ningún motivo deben juntar todos los grados de manera simultánea. De manera tal que, mientras un grupo se encuentra en el CRFA, el otro grupo se encuentra en el medio socioeconómico y familiar.

d) Los CRFA que implementan el modelo de servicio educativo secundario en alternancia, desarrollan las estrategias de proyecto productivo y plan de negocios en el área de Educación para el trabajo. Asimismo, disponen de ocho (8) horas pedagógicas para desarrollar estrategias y actividades propias del modelo de servicio educativo, que complementan el componente de emprendimiento.

6.8.4. Para las instituciones educativas del ciclo avanzado de los CEBA

a) Los CEBA - ciclo avanzado, formularán su cuadro de distribución de horas pedagógicas conforme a las siguientes especificaciones:

a.1 Para EBA avanzado – presencial y a distancia (virtual o itinerante)

Cuadro 17

Área curricular	Profesores o licenciados en educación con mención en la especialidad de: (*)
Matemática	• Matemática, física e informática • Matemática e informática • Matemática, computación e informática • Matemática y física • Matemática, computación y física
Comunicación	• Lenguaje, literatura y comunicación • Lengua y literatura • Comunicación • Lengua, comunicación e idioma inglés • Lenguaje, literatura e idiomas
Inglés	• Inglés como lengua extranjera • Inglés y alemán • Inglés y francés • Inglés e italiano • Idiomas

Área curricular	Profesores o licenciados en educación con mención en la especialidad de: (*)
	• Idioma extranjero, traducción e interpretación
Desarrollo personal y ciudadano	• Ciencias sociales • Historia • Geografía • Educación cívica • Psicología • Filosofía • Economía o afines
Educación religiosa	• Educación religiosa o título pedagógico en cualquier modalidad, nivel y especialidad que acredite además estudios en una escuela superior de educación religiosa – ESER • Se requiere además la autorización de la Oficina Diocesana de Educación Católica (ODEC) de su jurisdicción
Ciencia, tecnología y salud	• Ciencias naturales • Biología • Física • Química
Educación para el trabajo	• Título pedagógico de profesor o licenciado en educación técnica con mención en la especialidad, o profesor con título pedagógico de cualquier modalidad, nivel y especialidad, que acredite además como mínimo título profesional técnico y experiencia en la especialidad requerida por el ceba
Arte y cultura	• Educación por el arte • Arte • Artística
Educación física	• Educación física

(*) El orden de las especialidades listadas para cada área curricular no indica prelación.

a.2 Para EBA avanzado: semipresencial y a distancia virtual/itinerante (campos del conocimiento)

Cuadro 18

Campos del conocimiento	Profesor o licenciado en educación con mención en la especialidad de: (*)
Ciencias (**) [3]	Matemática
	Física
	Ciencias naturales
	Biología
	Química
Humanidades (***) [4]	Comunicación
	Lengua y literatura
	Ciencias sociales
	Historia
	Geografía
	Educación cívica
	Psicología
	Filosofía
	Economía o afines

(*) El orden de las especialidades listadas para cada campo del conocimiento no indica prelación.
(**) (***) Cada campo del conocimiento será atendido por un solo profesor.

b) Los CEBA que cuenten con profesores nombrados de Educación artística y de Educación física se le asignará el área correspondiente.

c) Los cuadros de horas pedagógicas de EBA - ciclo avanzado se organizan según las formas de atención que brinda el CEBA, teniendo en cuenta los períodos promocionales en el año lectivo, pudiendo ser en la forma de atención presencial un período promocional, en la forma de atención semipresencial hasta dos (2) períodos promocionales y en la forma de atención a distancia hasta dos (2) períodos promocionales por año.

d) La jornada de trabajo efectiva de los profesores de EBA - ciclo avanzado es de treinta (30) horas pedagógicas semanal/mensual, conforme a lo señalado en el numeral 6.7.10 de la presente norma. Durante dicha jornada atiende a diferentes grupos de estudiantes en el CEBA referencial y periféricos en diferentes horarios: de lunes a domingo y en los horarios de mañana, tarde y noche, hasta completar su jornada de trabajo. Estos horarios son informados a la UGEL, los mismos que deben ser verificados. Asimismo, para cualquiera de las formas de atención, los horarios y lugares de prestación del servicio educativo pueden modificarse durante el periodo promocional o de un periodo promocional a otro, en función de las necesidades de los estudiantes. Dichos cambios son asumidos por los docentes en respuesta a las demandas de la población estudiantil.

6.9. De la revisión y aprobación del cuadro de distribución de horas

6.9.1. Los integrantes de la Comisión de la UGEL una vez recepcionada la propuesta remitida por la Comisión de la IE, proceden a realizar la siguiente verificación:

[3] El campo de ciencias está integrado por las áreas curriculares de Matemática y Ciencia, tecnología y salud
[4] El campo de humanidades está integrado por las áreas curriculares de Comunicación, Desarrollo personal y ciudadano y Educación religiosa de acuerdo a la aprobación de los programas curriculares de la EBA.

a) Jefe del área de gestión institucional

- Que la Comisión de la IE se haya conformado de acuerdo a lo establecido en la presente norma técnica.
- Aprobar la propuesta del cuadro de horas.

b) Responsable del sistema NEXUS (secretario técnico)

- Que los docentes que solicitaron cambio de área curricular hayan sido atendidos dentro del plazo correspondiente.
- Que se haya aplicado de manera correcta los criterios de prelación referido a la escala magisterial, tiempo de servicios en la IE y el tiempo de servicios oficiales.
- Que el docente haya elegido sus veinticuatro (24), veinticinco (25) o veintiséis (26) horas de dictado.
- Que los reclamos presentados ante la Comisión de la IE hayan sido atendidos antes de remitir la propuesta a la Comisión de la UGEL.

c) Especialista en racionalización

- Que la IE haya concluido con su proceso de racionalización.
- Reubicar o reasignar las plazas (ocupadas o vacantes) que han sido reportadas sin carga horaria.

d) Especialista en finanzas

- Que la elaboración del cuadro de horas responda al número de secciones aprobado previamente por la Comisión de la UGEL.
- Que la formulación del cuadro de horas no demande mayor presupuesto a la unidad ejecutora.

e) Especialista en educación

- Que exista coherencia entre el área curricular del plan de estudios y la formación profesional del docente nombrado.
- Que los docentes nombrados hayan sido agrupados por área curricular para la distribución de la carga horaria.
- Que los docentes nombrados dentro de su carga horaria cuenten con horas de tutoría y orientación educativa, en tanto le corresponda.

6.9.2. Si la propuesta remitida por la Comisión de la IE es observada, corresponde que sea devuelta a la IE, y esta, en un plazo máximo de cuarentiocho (48) horas subsane las observaciones y vuelva a presentar la propuesta a la Comisión de la UGEL.

6.9.3. Una vez culminada la revisión y la validación de los cuadros de horas pedagógicas por parte de la Comisión de la UGEL, se remite al área o equipo de personal de la UGEL los anteproyectos de cuadro de distribución de horas pedagógicas de las II.EE. públicas de educación secundaria de JER, de JEC, de los CRFA y de los CEBA - ciclo avanzado, con el visto bueno correspondiente para la emisión del proyecto de resolución y su posterior aprobación.

6.9.4. Los reclamos presentados por los docentes en la primera etapa, que no hayan sido resueltas a nivel de la IE, serán resueltas por la Comisión de la UGEL en

el plazo correspondiente, debiendo remitir informe al director de la UGEL, sobre las II.EE. que no resolvieron los reclamos, para que sea remitida a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes (CPPADD) a fin de establecer las responsabilidades administrativas a través de un proceso disciplinario.

6.9.5. El cuadro de horas pedagógicas, aprobado mediante resolución por la UGEL, debe adecuarse obligatoriamente a los anexos, según corresponda, que forman parte de la presente norma técnica, para educación secundaria de JER, JEC, SRE, CRFA y EBA - ciclo avanzado, considerando lo formulado en el numeral 11, de la presente norma técnica.

6.9.6. Una vez aprobado mediante resolución directoral el cuadro de horas pedagógicas por la UGEL con sus respectivos anexos, no se podrá reajustar o modificar, solo por excepción en los siguientes casos:

- Cuando la IE, posterior a la aprobación del cuadro de horas, ha sido autorizada con el incremento de secciones por parte de la UGEL.
- Cuando la IE, por efectos del proceso de racionalización de plazas y cargos reduce el número de secciones.
- Cuando la IE, por efectos de deslazamiento de personal directivo o jerárquico cambia el área curricular.

Para la presente modificación la UGEL elabora el sustento y emite la resolución correspondiente, debiendo tener presente que esta modificación no genere incremento del presupuesto aprobado a nivel de su jurisdicción.

6.9.7. Las resoluciones directorales que aprueben el cuadro de horas pedagógicas de las II.EE. que no cuenten con la certificación presupuestal concordante con el presupuesto analítico de personal (PAP), no surten efectos y genera responsabilidad administrativa.

7. Del registro del cuadro de horas en el sistema NEXUS

7.1 Una vez aprobado el cuadro de horas mediante resolución emitida por la UGEL, es remitido al área donde se encuentra el responsable de actualizar el sistema NEXUS, para que pueda trasladar la información ha dicho aplicativo bajo los formatos que cuentan para el registro.

7.2 El responsable de actualizar el sistema NEXUS verifica lo siguiente:

- Que no se haya asignado carga horaria a las plazas de profesor de aula de innovación pedagógica (AIP).
- Que las plazas jerárquicas presupuestadas cuenten con carga horaria de doce (12) horas pedagógicas.
- Que todas las plazas de profesor de la IE cuenten con carga horaria.
- Que las plazas publicadas para el ingreso a la carrera pública magisterial, las plazas reservadas y las de reasignación (interés personal y unidad familiar) mantengan las horas en sus respetivas áreas curriculares que han sido publicadas.

En caso evidencie alguna inconsistencia señalada en el numeral 7.2 de la

presente norma técnica, el responsable del sistema NEXUS no actualiza la carga horaria y devuelve a la Comisión de la UGEL el cuadro de horas para que puedan subsanar en el plazo inmediato.

7.3 El registro del cuadro de horas en el sistema NEXUS es de carácter obligatorio, ya que esta se vincula directamente con el proceso de contratación docente, por tanto, el no hacerlo o efectuarlo fuera del plazo establecido en el cronograma genera responsabilidad administrativa, pasible de sanción, previo proceso administrativo.

8 Del cronograma para la formulación y aprobación del cuadro de distribución de horas pedagógicas

8.1 El Minedu/DRE/UGEL, previo al inicio del proceso de formulación de cuadro de horas realiza capacitación (presencial y virtual) a los integrantes de las comisiones responsables.

8.2 La UGEL es la encargada de aprobar el cronograma para la formulación y aprobación del cuadro de distribución de horas pedagógicas de acuerdo a las siguientes actividades:

Cuadro 19

N°	Etapa del proceso	Actividades	Responsables	Plazos
1	Primera etapa	Conformación de la comisión.	DRE/GRE - UGEL - IE	Entre la cuarta semana de noviembre y segunda semana de diciembre de 2019
2		Recepción de solicitudes para el cambio de área curricular.	Profesor	
3		Clasificación de los profesores por área curricular	UGEL - IE	
4		Aplicación de criterios de prelación	UGEL - IE	
5		Asignación de la carga horaria a la plaza (ocupada, vacante).	UGEL- IE	
6		Presentación de reclamos	Profesor	
7		Atención de reclamos	UGEL – IE	
8		Formulación del cuadro de horas pedagógicas.	UGEL – IE	
9		Presentación de la propuesta de cuadro de horas pedagógicas.	IE	
10	Segunda etapa	Revisión de las propuestas de cuadro de horas pedagógicas.	DRE/GRE - UGEL	Entre la tercera y cuarta semana de diciembre de 2019
11		Aprobación de la propuesta cuadro de horas pedagógicas.	DRE/GRE – UGEL	
12		Elaboración del proyecto de resolución de aprobación de cuadro de horas pedagógicas.	DRE/GRE – UGEL	
13	Tercera etapa	Ingreso de información del cuadro de horas pedagógicas en el sistema NEXUS.	DRE/GRE - UGEL	Primera semana de enero de 2020.

8.3 Las actividades descritas en el numeral anterior de la presente norma, y la expedición de la resolución de aprobación del cuadro de horas pedagógicas de las II.EE. de educación secundaria de JER, de JEC, de los CRFA, SRE y de

CEBA - ciclo avanzado, por parte de la UGEL, no deben de realizarse con posterioridad a la primera semana de enero del año 2020.

8.4 Para el trabajo de formulación y aprobación de cuadro de horas pedagógicas, las actividades señaladas en el numeral 8.2, en algunos casos pueden reajustarse en función al contexto geográfico de cada jurisdicción, finalmente no debe exceder del plazo fijado para el registro en el sistema NEXUS.

9 De las responsabilidades

9.1 Responsabilidades del MINEDU

a) Supervisar, a nivel nacional, en coordinación con las DRE/UGEL, que la conducción del proceso de formulación y aprobación del cuadro de distribución de horas pedagógicas se efectúe conforme a la normatividad de la materia.
b) Establecer disposiciones y precisiones para el desarrollo de la formulación y aprobación del cuadro de distribución de horas pedagógicas.
c) Absolver consultas que se generen sobre el presente procedimiento
d) Habilitar el registro del cuadro de horas en el sistema NEXUS.

9.2 Responsabilidades de la DRE

a) Supervisar a las UGEL de su ámbito regional cumplan con los procedimientos y los plazos señalados en la norma.
b) Brindar permanente asistencia técnica a la comisión de la UGEL, así como supervisar el cumplimiento de sus funciones.
c) Coordinar con el órgano de control institucional para que se realicen las acciones de control pertinentes.

9.3 Responsabilidades de la UGEL

a) Aprobar el cronograma para la formulación y la aprobación del cuadro de distribución de horas, conforme a las actividades señaladas en el numeral 8.2 de la presente norma.
b) Conducir el proceso de formulación y aprobación del cuadro de distribución de horas pedagógicas, a nivel de las II.EE.
c) Verificar que la Comisión de la IE sea conformada de manera correcta y oportuna.
d) Verificar el cumplimiento de los plazos establecidos para el proceso de formulación y aprobación del cuadro de distribución de horas pedagógicas por parte de las II.EE.
e) Aprobar mediante resolución el cuadro de horas pedagógicas por cada IE.
f) Ingresar la información del cuadro de horas aprobado en el sistema NEXUS dentro del plazo establecido.
g) Coordinar con el órgano de control institucional para que se realicen las acciones de control pertinentes.

9.4 Responsabilidades de la IE

a) Conforma la comisión de cuadro de horas con los integrantes señalados en la presente norma técnica, aprobado mediante resolución directoral.

b) Brinda las facilidades a la Comisión de la IE para que puedan desarrollar su labor en el tiempo establecido.
c) Una vez aprobado el cuadro de horas, se encarga de asignar el horario de trabajo al docente, conforme a lo señalado en el numeral 10.2 y 10.3 de la presente norma técnica.

10 Disposiciones complementarias

10.1 El director de la IE de educación secundaria con JER, con JEC, del CRFA, SRE y el director/subdirector de CEBA - ciclo avanzado, con la resolución que aprueba el cuadro de horas pedagógicas, elabora el horario de clase de los docentes, para lo cual debe respetar las horas elegidas por el profesor en la formulación de cuadro de horas pedagógicas (por grados), y con la finalidad de poder asignar las secciones debe proceder con el siguiente orden de prelación:
- Escala magisterial.
- Tiempo de servicios en la IE donde labora.
- Tiempo de servicios oficiales.

10.2 En caso la IE atienda dos turnos u horarios, el director asigna el horario de clases conforme a lo señalado en el numeral 10.1 de la presente norma técnica, procediendo con la asignación del horario de clases en un solo horario o turno, estando prohibido que al docente se le asigne horas de trabajo en los dos horarios (mañana - tarde), salvo que exista consentimiento del mismo docente. La contravención a lo dispuesto genera responsabilidad administrativa.

10.3 Los profesores nombrados de las II.EE. de educación secundaria EBR de JEC, CRFA, SRE y de CEBA - ciclo avanzado, que se desplacen vía reasignación, permuta, destaque u otro, con posterioridad a la aprobación del cuadro de horas pedagógicas, asumirán las horas establecidas para dichas plazas durante el período lectivo correspondiente. Para los referidos desplazamientos no se aplica el orden de precedencia, ni el orden de prelación establecido en los numerales 6.6.2 y 6.6.7 de la presente norma técnica.

10.4 Los profesores nombrados en las II.EE. de educación secundaria EBR y de los CRFA, pueden dictar horas adicionales del plan de estudios hasta tres (3) horas pedagógicas, en el caso de profesores nombrados en II.EE. de JEC, pueden dictar una (1) hora pedagógica adicional del plan de estudios, y los profesores nombrados en CEBA - ciclo avanzado, pueden dictar hasta dos (2) horas pedagógicas adicionales del plan de estudios, para lo cual se emitirá una resolución de contrato por horas adicionales.

10.5 En caso existan II.EE. que continúen bajo la gestión de la DRE o GRE, esta última instancia (DRE o GRE) deberá conformar una comisión que asumirá las funciones que le corresponden a la Comisión de la UGEL. Esta comisión se conforma de la siguiente manera:
- Director de gestión institucional, quien lo preside
- Responsable del NeXus, quien actúa como secretario.
- Especialista en racionalización de la dirección de gestión institucional.
- Especialista en finanzas o de presupuesto de la dirección de gestión institucional.

- Un especialista en EBR del nivel de educación secundaria; o un especialista en Educación Básica Alternativa, según corresponda.

10.6 Es nula cualquier directiva interna o cualquier otra norma emitida por el Gobierno Regional, la DRE/GRE o UGEL que contravenga, altere, distorsione o transgreda el contenido de la presente norma técnica, sin perjuicio de las responsabilidades de quienes hayan suscrito o dispuesto la emisión de tales documentos.

10.7 Las plazas vacantes de profesor que han sido publicadas para el concurso de ingreso a la carrera pública, las plazas reservadas de profesores designados en otros cargos de la Ley de Reforma Magisterial y aquellas publicadas para el proceso de reasignación (interés personal y unidad familiar), son consideradas en las mismas áreas curriculares para la formulación y aprobación del cuadro de horas pedagógicas, siendo responsabilidad de la UGEL remitir el presente listado de plazas a cada IE para que puedan tener presente al momento de la formulación del cuadro de horas.

10.8 En lo concerniente a la implementación del plan de estudios del modelo de servicio educativo SRE en las II.EE. contempladas en la Resolución Ministerial N° 563-2018-MINEDU, se realiza siempre que la UGEL cuente con la disponibilidad presupuestal que permita cubrir el incremento de las cinco (5) horas adicionales que demanda el plan de estudios aprobado en la Resolución Ministerial N° 732-2017-MINEDU. De contar con la disponibilidad presupuestal la IE para su formulación utilizará los formatos señalados en el Anexos 22, 23, 24 y 25 de la presente norma técnica, asimismo, para la asignación de la carga horaria lo detallado en el numeral 6.7.11 de la presente norma técnica; correspondiendo a la Dirección de Servicios Educativos en el Ámbito Rural (DISER) brindar orientaciones sobre la presente disposición.

10.9 En aquellas II.EE. de JEC con residencia estudiantil, se implementa el plan de estudios del modelo de servicio JEC.

10.10 Para la formulación del cuadro de distribución de horas pedagógicas en II.EE. de SRE se toma en consideración el plan de estudios vigente de acuerdo a su contexto señalado, se debe elaborar conforme al siguiente detalle:

Cuadro 20

Área curricular	Grado de estudios				
	1°	2°	3°	4°	5°
Matemática	8	8	6	6	5
Comunicación en castellano*	8	8	6	6	5
Comunicación en lengua originaria*	3	3	2	2	2
Inglés**	0	0	2	2	2
Arte y cultura	3	3	3	3	3
Ciencias sociales	3	3	3	3	3
Desarrollo personal, ciudadanía y cívica	2	2	3	3	3
Educación física	2	2	3	3	3
Educación religiosa	2	2	2	2	2
Ciencia y tecnología	4	4	4	4	4
Educación para el trabajo	3	3	4	4	6

Tutoría y orientación educativa	2	2	2	2	2
Total de horas	**40**	**40**	**40**	**40**	**40**

* El área de Comunicación en lengua originaria se desarrolla previa caracterización lingüística, considerando las orientaciones de la Dirección de Educación Intercultural Bilingüe (DEIB). Asimismo, considerar que se implementa de manera progresiva en II.EE. focalizadas. El área de Comunicación en castellano se desarrolla usando la metodología de castellano como segunda lengua.

** El área de inglés se desarrolla si la SRE cuenta con docente del área, caso contrario estas horas se consideran de libre disponibilidad.

10.11 Es responsabilidad de la UGEL garantizar que las II.EE. del ámbito jurisdiccional formulen su cuadro de horas dentro del plazo previsto, respetando lo señalado en la presente norma técnica, asimismo, en caso se evidencie alguna irregularidad, corresponde que se inicien las investigaciones a fin de poder determinar las responsabilidades administrativas de quienes corresponda.

10.12 La DRE es responsable de realizar el monitoreo a las UGEL de la jurisdicción regional, a fin de garantizar el cumplimiento del presente proceso; asimismo, ante denuncias de irregularidad tiene competencia para poder adoptar las medidas correctivas que el caso amerite.

10.13 Las situaciones no previstas en la presente norma técnica serán absueltas por la Dirección General de Educación Básica Regular, Dirección de Educación Secundaria, Dirección General de Desarrollo Docente, Dirección Técnico Normativa de Docentes, Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, Dirección de Educación Básica Alternativa, Dirección de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, Dirección de Educación Intercultural Bilingüe, a solicitud de las DRE/GRE, UGEL y las II. EE., según corresponda, en el marco de sus competencias.

11 Anexos

Anexo 01 : Variables para Elaboración del Cuadro de Distribución de Horas Pedagogicas del Nivel Secundaria de EBR (JER)
Anexo 02 : Distribución de Horas Pedagógicas por Grados - Según Plan de Estudios EBR Nivel Secundaria (JER)
Anexo 03 : Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas del Nivel Secundaria de EBR (JER)
Anexo 04 : Plazas Excedentes Ocupadas y/o Vacantes por reubicar para EBR – Nivel Secundaria (JER, JEC, SRE, EIB), CRFA y EBA
Anexo 05 : Resumen del Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas del Nivel Secundaria de EBR (JER)
Anexo 06 : Variables para Elaboración del Cuadro de Distribución de Horas Pedagogicas del Nivel Secundaria de EBR (JEC)
Anexo 07 : Distribución de Horas Pedagógicas por Grados - Según Plan de Estudios - EBR Nivel Secundaria - JEC

Anexo 08 : Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas del Nivel Secundaria de EBR (JEC)
Anexo 09 : Resumen del Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas del Nivel Secundaria de EBR (JEC)
Anexo 10 : Distribución de Horas por Grados - Según Plan de Estudios de Modelo de Secundaria en Alternancia - CRFA
Anexo 11 : Variables para Elaboración del Cuadro de Horas en CRFA
Anexo 12 : Cuadro de Distribución de Horas de Clase de CRFA
Anexo 13 : Resumen del Cuadro de Distribución de Horas de Clase en CRFA
Anexo 14 : Distribución de Horas Pedagógicas por Grados: Ciclo Avanzado - Presencial
Anexo 15-A : Distribución de Horas Pedagógicas por grados: Ciclo Avanzado – Semipresencial – CEBA (Un período promocional al año)
Anexo 15-B : Distribución de Horas Pedagógicas por Grados: Ciclo Avanzado – Semipresencial (Dos periodos promocionales al año)
Anexo 16-A : Distribución de Horas Pedagaógicas para el acompañamiento virtual del docente: Ciclo Avanzado – A Distancia (Virtual por campos del conocimiento, un periodo promocional al año)
Anexo 16-B : Distribución de Horas Pedagógicas para el acompañamiento virtual del docente: Ciclo Avanzado – A Distancia (Virtual por campos del conocimiento, dos períodos promocionales al año)
Anexo 17-A : Distribución de Horas Pedagógicas para el acompañamiento del docente itinerante por centro poblado: Ciclo Avanzado – A Distancia (Itinerante por campos del conocimiento, un periodo promocional al año)
Anexo 17-B : Distribución de Horas Pedagógicas para el acompañamiento del docente itinerante por centro poblado: Ciclo Avanzado – A Distancia (Itinerante por campos del conocimiento, dos período promocional al año)
Anexo 18 : Variables para Elaboración del Cuadro de Distribución de Horas Pedagogicas del Ciclo Avanzado de la EBA
Anexo 19 : Distribución de Horas Pedagógicas por Grados – Según Plan de Estudios EBA Ciclo Avanzado (PRESENCIAL)
Anexo 20 : Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas del Ciclo Avanzado de la EBA
Anexo 21 : Resumen del Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas del Ciclo Avanzado de EBA
Anexo 22 : Variables para Elaboración del Cuadro de Distribución de Horas Pedagogicas del Nivel Secundaria con Residencia Estudiantil
Anexo 23 : Distribución de Horas Pedagógicas por Grados – Según Plan de Estudios EBR Nivel Secundaria con Residencia Estudiantil
Anexo 24 : Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas del Nivel Secundaria con Residencia Estudiantil
Anexo 25 : Resumen del Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas del Nivel Secundaria con Residencia Estudiantil

ANEXO 01

Variables para Elaboración del Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas del Nivel Secundaria de EBR (JER)

Variables \ Grados	1°	2°	3°	4°	5°	Total	
Número de Alumnos / Estudiantes	X1	X2	X3	X4	X5		Total Alumnos
Número de Secciones	Y1	Y2	Y3	Y4	Y5		Total Secciones
Número de Horas de Clase	= N * Y1	= N * Y2	= N * Y3	= N * Y4	= N * Y5		**Total de Horas Clase**
Carga Docente	= X1 / Y1	= X2 / Y2	= X3 / Y3	= X4 / Y4	= X5 / Y5		

N = N° horas de clase mínima según plan de estudios

N = 35 EBR Secundaria Menores

CARGOS PRESUPUESTADOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA / CENTRO

N°	Cargo	Ley de Carrera a la que pertenece	Área	Código Plaza	Jornada Laboral	Horas de Dictado (*)
1	Director	Ley 29944	Área de Gestión Institucional	Código NeXus	40 Cronol.	
2	Subdirector 01	Ley 29944	Área de Gestión Institucional	Código NeXus	40 Cronol.	
3	Subdirector 02	Ley 29944	Área de Gestión Institucional	Código NeXus	40 Cronol.	
4	Jerárquico 01	Ley 29944	Área de Gestión Pedagógica	Código NeXus	40 Pedag.	12 horas
5	Jerárquico 02	Ley 29944	Área de Gestión Pedagógica	Código NeXus	40 Pedag.	12 horas
6	Jerárquico 03	Ley 29944	Área de Gestión Pedagógica	Código NeXus	40 Pedag.	12 horas
7	Jerárquico 04	Ley 29944	Área de Gestión Pedagógica	Código NeXus	40 Pedag.	12 horas
8	profesor 01	Ley 29944	Área de Gestión Pedagógica	Código NeXus	30 Pedag.	24 horas
10	profesor 02	Ley 29944	Área de Gestión Pedagógica	Código NeXus	30 Pedag.	25 horas
11	profesor 03	Ley 29944	Área de Gestión Pedagógica	Código NeXus	30 Pedag.	26 horas
14	profesor 04	Ley 29944	Área de Gestión Pedagógica	Código NeXus	30 Pedag.	24 horas
TOTAL				**N° Plazas**		**Z_0 = N° Horas Dictado**

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA CONTRATOS EVENTUALES

N°	Cargo	Régimen de Contrato	Área	Código Eventual	Jornada Laboral	Horas de Dictado (*)
15	Profesor 07	Direct. de Contrato	Área de Gestión Pedagógica	Código NeXus	30 Pedag.	24 horas
16	Profesor 08	Direct. de Contrato	Área de Gestión Pedagógica	Código NeXus	30 Pedag.	24 horas
17	Profesor 09	Direct. de Contrato	Área de Gestión Pedagógica	Según Bolsa	12 Pedag.	
TOTAL						**Z_1 = N° Horas Dictado**

Z = Z0 + Z1

(*) Las horas de clase corresponden a horas pedagógicas

(**) Si Z < (Z0 + Z1) se debe determinar excedencia

(**) Si Z > (Z0 + Z1) existe metas por atender

ANEXO 02

Distribución de Horas Pedagógicas por Grados - Según Plan de Estudios EBR Nivel Secundaria (JER)

Área Curricular (*)	1°			2°			3°			4°			5°			Totales Parciales		
	Horas Asig.	N° Secc.	Total Horas	Horas Asig.	N° Secc.	Total Horas	Horas Asig.	N° Secc.	Total Horas	Horas Asig.	N° Secc.	Total Horas	Horas Asig.	N° Secc.	Total Horas	Horas Asig.	N° Secc.	Total Horas
Matemática	4+ HLD2		= HORAS x A	4+ HLD2		= HORAS x B	4+ HLD2		= HORAS x C	4+ HLD2		= HORAS x D	4+ HLD2		= HORAS x E	X1 =SUMA(TOTAL HORAS)		X1
Comunicación	4+ HLD1			4+ HLD1			4+ HLD1			4+ HLD1			4+ HLD1			X2 =SUMA(TOTAL HORAS)		X2
Inglés	3			3			3			3			3			X3 =SUMA(TOTAL HORAS)		X3
Arte y Cultura	3			3			3			3			3			X4 =SUMA(TOTAL HORAS)		X4
Ciencias Sociales	3			3			3			3			3			X5 =SUMA(TOTAL HORAS)		X5
Desarrollo personal, ciudadanía y cívica	3	A		3	B		3	C		3	D		3	E		X6 =SUMA(TOTAL HORAS)	Y =SUMA (A + B + C + D + E)	X6
Educación física	3			3			3			3			3			X7 =SUMA(TOTAL HORAS)		X7
Educación religiosa	2			2			2			2			2			X8 =SUMA(TOTAL HORAS)		X8
Ciencia y tecnología	4			4			4			4			4			X9 =SUMA(TOTAL HORAS)		X9
Educación para el trabajo	2			2			2			2			2			X10 =SUMA(TOTAL HORAS)		X10
Tutoría y orientación educativa	2			2			2			2			2			X11 =SUMA(TOTAL HORAS)		X11
TOTAL GENERAL	35	A	= 35 x A	35	B	= 35 x B	35	C	= 35 x C	35	D	= 35 x D	35	E	= 35 x E	X =SUMA(X1 .. X11)	Y	Z =SUMA(XI)
	1°			2°			3°			4°			5°					

Caso hipotético según lo establecido en PCI:

	HLD1	Comunicación (01 hora)
	HLD2	Matemática (01 hora)
TOTAL:	2	Horas

ANEXO 03

272-2019-MINEDU

Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas del Nivel Secundaria de EBR (JER)

INSTITUCIÓN EDUCATIVA:
NIVEL / PROGRAMA:

Id. Cargo	Grado de Estudios (Horas) 1°	2°	3°	4°	5°	Total Horas	Especialidad	Jornada Pedagógica
Código Plaza: Titular: Cod. Modular: Espec. Título: Esc. Magisterial: Tiempo Servicios: Observaciones:	Orden de prelación: * Directivos * Jerárquicos * Docentes						*	
Código Plaza: Titular: XXX Cod. Modular: Espec. Título: Esc. Magisterial: Tiempo Servicios: Observaciones:	Sub Orden: * Escala Magisterial * Tiempo de Servicio en la I.E. * Tiempo de Servicios Oficiales						*	
Código Plaza: Titular: YYY Cod. Modular: Espec. Título: Esc. Magisterial: Tiempo Servicios: Observaciones:	Para Plazas Docentes: * Titulares * Plazas Orgánicas Vacantes * Bolsa de Horas						*	
Código Plaza: Titular: ZZZ Cod. Modular: Espec. Título: Esc. Magisterial: Tiempo Servicios: Observaciones:	3 3 2	3 3	3 3	3	3	15 9 2	* Ciencias sociales * Desarrollo personal, ciudadanía y cívica * Tutoría y orientación educativa	26 horas
Código Plaza: Titular: WWW Cod. Modular: Espec. Título: Esc. Magisterial: Tiempo Servicios: Observaciones:	5	5	5	5	5	25	* Matemática	25 horas
Código Plaza: Titular: Vacante Cod. Modular: Espec. Título: Esc. Magisterial: Tiempo Servicios: Observaciones:	2	2	2	2	2	10	* Educación Religiosa	10 horas
Total	* Deben coincidir con los anexos anteriores					(*)		Z

ANEXO 04

PLAZAS EXCEDENTES OCUPADAS Y/O VACANTES POR REUBICAR PARA EBR -NIVEL SECUNDARIA (JER, JEC, SER, EIB), CRFA Y EBA

CARGOS EXCEDENTES PRESUPUESTADOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Nº	Cargo	Ley de Carrera a la que pertenece	Área	Código Plaza	Jornada Laboral
TOTAL				Nº Plazas Excedentes	

272-2019 - MINEDU

ANEXO 05

Resumen del Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas del Nivel Secundaria de EBR (JER)

INSTITUCIÓN EDUCATIVA:
NIVEL/CICLO:

Total de Horas Pedagógicas	**Z = (A + B + C) horas**
* Horas Pedagógicas a cargo del Personal Directivo.....	A horas
* Horas Pedagógicas a cargo del Personal Jerárquico.....	B horas
* Horas Pedagógicas a cargo del Personal Docente.....	C horas

Resumen de Horas Pedagógicas por Área - EBR

Matemática.....	(a) horas
Comunicación	(b) horas
Inglés.....	(c) horas
Arte y Cultura.....	(d) horas
Ciencias sociales	(e) horas
Desarrollo personal, ciudadanía y cívica.....	(f) horas
Educación Física	(g) horas
Educación Religiosa.....	(h) horas
Ciencia y Tecnología	(i) horas
Educación para el Trabajo.....	(j) horas
Tutoría y Orientación Educativa.....	(k) horas
TOTAL	**Z = (∑por Área) horas**

(Distrito), xx de xxxxxxx del 201

ANEXO 06

Variables para Elaboración del Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas del Nivel Secundaria de EBR (JEC)

Grados / Variables	1°	2°	3°	4°	5°	Total	
Número de Alumnos / Estudiantes	X1	X2	X3	X4	X5	∑Xi	Total Alumnos
Número de Secciones	Y1	Y2	Y3	Y4	Y5	∑Yi	Total Secciones
Número de Horas de Clase	= N * Y1	= N * Y2	= N * Y3	= N * Y4	= N * Y5	**Z = ∑N.Yi**	**Total de Horas Clase**
Carga Docente	= X1 / Y1	= X2 / Y2	= X3 / Y3	= X4 / Y4	= X5 / Y5		

N = N° horas de clase mínima según plan de estudios
del Plan de Estudios del Modelo de Servicio Educativo
con Jornada Escolar Completa -JEC.
N = 45 EBR Secundaria Menores

CARGOS PRESUPUESTADOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA / CENTRO

N°	Cargo	Ley de Carrera a la que pertenece	Área	Código Plaza	Jornada Laboral	Horas de Dictado (*)
1	Director	Ley 29944	Área de Gestión Institucional	Código Nexus	40 Cronol.	
2	Subdirector 01	Ley 29944	Área de Gestión Institucional	Código Nexus	40 Cronol.	
3	Subdirector 02	Ley 29944	Área de Gestión Institucional	Código Nexus	40 Cronol.	
4	Jerárquico 01	Ley 29944	Área de Gestión Pedagógica	Código Nexus	40 Pedag.	12 horas
5	Jerárquico 02	Ley 29944	Área de Gestión Pedagógica	Código Nexus	40 Pedag.	12 horas
6	Jerárquico 03	Ley 29944	Área de Gestión Pedagógica	Código Nexus	40 Pedag.	12 horas
7	Jerárquico 04	Ley 29944	Área de Gestión Pedagógica	Código Nexus	40 Pedag.	12 horas
8	Profesor por Horas 01	Ley 29944	Área de Gestión Pedagógica	Código Nexus	30 Pedag.	24 horas
9	Profesor por Horas 03	Ley 29944	Área de Gestión Pedagógica	Código Nexus	30 Pedag.	24 horas
10	Profesor 04	Ley 29944	Área de Gestión Pedagógica	Código Nexus	30 Pedag.	25 horas
11	Profesor 07	Ley 29944	Área de Gestión Pedagógica	Código Nexus	30 Pedag.	26 horas
TOTAL				**N° Plazas**		**Z0 = N° Horas Dictado**

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA CONTRATOS EVENTUALES

N°	Cargo	Régimen de Contrato	Área	Código Eventual	Jornada Laboral	Horas de Dictado (*)
12	Profesor 08	Direct. de Contrato	Área de Gestión Pedagógica	Código Nexus	30 Pedag.	24 horas
13	Profesor 09	Direct. de Contrato	Área de Gestión Pedagógica	Código Nexus	30 Pedag.	24 horas
14	Profesor 11	Direct. de Contrato	Área de Gestión Pedagógica	Según Bolsa	14 Pedag.	14 horas
TOTAL						**Z1 = N° Horas Dictado**

Z = Z0 + Z1

(*) Las horas de clase corresponden a horas pedagógicas

(**) Si Z < (Z0 + Z1) se debe determinar excedencia

(**) Si Z > (Z0 + Z1) existe metas por atender

ANEXO 07

Distribución de Horas Pedagógicas por Grados - Según Plan de Estudios - EBR Nivel Secundaria -JEC

Área Curricular (*)	1°			2°			3°			4°			5°			Totales Parciales		
	Horas Asig.	N° Secc.	Total Horas	Horas Asig.	N° Secc.	Total Horas	Horas Asig.	N° Secc.	Total Horas	Horas Asig.	N° Secc.	Total Horas	Horas Asig.	N° Secc.	Total Horas	Horas Asig.	N° Secc.	Total Horas
Matemática	6		= HORAS x A	6		= HORAS x B	6		= HORAS x C	6		= HORAS x D	6		= HORAS x E	X1 =SUMA(TOTAL HORAS.)		X1
Comunicación	5 + HLD1			5 + HLD1			5 + HLD1			5 + HLD1			5 + HLD1			X2 =SUMA(TOTAL HORAS.)		X2
Inglés	5			5			5			5			5			X3 =SUMA(TOTAL HORAS)		X3
Arte y Cultura	3 + HLD2			3 + HLD2			3 + HLD2			3 + HLD2			3 + HLD2			X4 =SUMA(TOTAL HORAS)		X4
Ciencias Sociales	4			4			4			4			4			X5 =SUMA(TOTAL HORAS)		X5
Desarrollo personal, ciudadanía y cívica	4	A		4	B		4	C		4	D		4	E		X6 =SUMA(TOTAL HORAS)	Y =SUMA(A + B + C + D + E)	X6
Educación Física	3			3			3			3			3			X7 =SUMA(TOTAL HORAS)		X7
Educación Religiosa	2			2			2			2			2			X8 =SUMA(TOTAL HORAS)		X8
Ciencia y Tecnología	5+ HLD3			5+ HLD3			5+ HLD3			5+ HLD3			5+ HLD3			X9 =SUMA(TOTAL HORAS)		X9
Educacion para el Trabajo	3			3			3			3			3			X10 =SUMA(TOTAL HORAS)		X10
Tutoría y Orientación Educativa	2			2			2			2			2			X11 =SUMA(TOTAL HORAS)		X11
TOTAL GENERAL	45	A	= 45 x A	45	B	= 45 x B	45	C	= 45 x C	45	D	= 45 x D	45	E	= 45 x E	X'=SUMA(X1 .. X12)	Y	Z = SUMA(Xi)
		1°			2°			3°			4°			5°				

Caso hipotético según lo establecido en PCI:

	HLD1	Comunicación (01 hora)
	HLD2	Arte y Cultura (01 hora)
	HLD3	Ciencias y Tecnología (01 hora)
TOTAL:	3	Horas

ANEXO 08

272-2019 - MINEDU

Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas del Nivel Secundaria de EBR (JEC)

INSTITUCIÓN EDUCATIVA:
NIVEL / PROGRAMA:

Id. Cargo	Grado de Estudios (Horas) 1°	2°	3°	4°	5°	Total Horas	Especialidad	Jornada Pedagógica
Código Plaza: Titular: Cod. Modular: Espec. Título: Niv. Magisterial: Tiempo Servicios: Observaciones:	Orden de prelación: * Directivos * Jerárquicos * Docentes						*	
Código Plaza: Titular: XXX Cod. Modular: Espec. Título: Niv. Magisterial: Tiempo Servicios: Observaciones:	Sub Orden * Escala Magisterial * Tiempo de Servicio en la I.E * Tiempo de Servicios Oficiales						*	
Código Plaza: Titular: YYY Cod. Modular: Espec. Título: Niv. Magisterial: Tiempo Servicios: Observaciones:	Para Plazas Docentes: * Titulares * Contratados en plaza org. * Contratados en horas mixt.						*	
Código Plaza: Titular: ZZZ Cod. Modular: Espec. Título: Niv. Magisterial: Tiempo Servicios: Observaciones:	6 2	6	6	6		24 2	* Matemática * Tutoría y Orientación Educativa *	26 horas
Código Plaza: Titular: WWW Cod. Modular: Espec. Título. Biología y Química Niv. Magisterial Tiempo Servicios: Observaciones:	4 4 2	4	4	4	4	20 4 2	* Ciencias Sociales * Desarrollo personal, ciudadanía y cívica * Tutoría y Orientación Educativa *	26 horas
Código Plaza: Titular: VACANTE Cod. Modular: Espec. Título: Niv. Magisterial: Tiempo Servicios: Observaciones:	5	5	5	5	5		* Comunicación *	25 horas
Total	* Deben coincidir con los anexos anteriores					(*)		Z

ANEXO 09 **272-2019-MINEDU**

Resumen del Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas del Nivel Secundaria de EBR (JEC)

INSTITUCIÓN EDUCATIVA:
NIVEL/CICLO:

Total de Horas Pedagógicas **Z = (A + B + C) horas**

* Horas Pedagógicas a cargo del Personal Directivo..... A horas

* Horas Pedagógicas a cargo del Personal Jerárquico..... B horas

* Horas Pedagógicas a cargo del Personal Docente..... C horas

Resumen de Horas Pedagógicas por Área - EBR

Matemática..... (a) horas
Comunicación..... (b) horas
Inglés..... (c) horas
Arte y Cultura..... (d) horas
Ciencias sociales..... (e) horas
Desarrollo personal, ciudadanía y cívica..... (f) horas
Educación Física..... (g) horas
Educación Religiosa..... (h) horas
Ciencia y Tecnología..... (i) horas
Educación para el Trabajo..... (j) horas
Tutoría y Orientación Educativa..... (k) horas

TOTAL **Z = (∑por Área) horas**

(Distrito), xx de xxxxxxx del 201

ANEXO 10

DISTRIBUCIÓN DE HORAS POR GRADOS - SEGÚN PLAN DE ESTUDIOS DE MODELO DE SECUNDARIA EN ALTERNANCIA - CRFA

Área Curricular/Talleres		1°			2°			3°			4°			5°			Totales Parciales		
		Horas	N° Sec	Total Horas	Horas	N° Sec	Total Horas	Horas	N° Sec	Total Horas	Horas	N° Sec	Total Horas	Horas	N° Sec	Total Horas	Horas	N° Sec	Total Horas
En la I.E. CRFA (2 semanas)																			
Matemática		8		8	8		8	8		8	8		8	8		8	40		40
Comunicación*		8		8	8		8	8		8	8		8	8		8	40		40
Inglés		2		2	2		2	2		2	2		2	2		2	10		10
Arte y Cultura		3		3	3		3	3		3	3		3	3		3	15		15
Ciencias Sociales		5		5	5		5	5		5	5		5	5		5	25		25
Desarrollo personal, ciudadanía y cívica		3		3	3		3	3		3	3		3	3		3	15		15
Educación Física		2		2	2		2	2		2	2		2	2		2	10		10
Educación Religiosa		2		2	2		2	2		2	2		2	2		2	10		10
Ciencia y Tecnología		5	1	5	5	1	5	5	1	5	5	1	5	5	1	5	25	5	25
EPT: Proyecto productivo / Plan de negocios**		2		2	2		2	2		2	2		2	2		2	10		10
Estrategias y actividades pedagógicas	Visita de estudios/Tertulia profesional/Aprendizaje práctico ***	4		4	4		4	4		4	4		4	4		4	20		20
	Plan de investigación (elaboración y puesta en común)	2		2	2		2	2		2	2		2	2		2	10		10
	Curso técnico	2		2	2		2	2		2	2		2	2		2	10		10
Tutoría Individual y orientación educativa		2		2	2		2	2		2	2		2	2		2	10		10
En el medio socioeconómico y familiar (2 semanas)																			
Desarrollo del plan de investigación		6		6	6		6	6		6	6		6	6		6	30		30
Desarrollo de actividades de extensión		2		2	2		2	2		2	2		2	2		2	10		10
Desarrollo del proyecto productivo		2		2	2		2	2		2	2		2	2		2	10		10
Total horas		**60**	**1**	**60**	**60**	**1**	**60**	**60**	**1**	**60**	**60**	**1**	**60**	**60**	**1**	**60**	**300**	**5**	**300**

Consideraciones:

(*) En IE CRFA con estudiantes bilingües provenientes de una IE primaria EIB, el área de Comunicación se desarrollará bajo la metodología de castellano como segunda le

(**) En las horas destinadas a EPT; de 1° a 4° se desarrolla el Proyecto productivo y en 5° grado se desarrolla el Plan de negocios.

(***) La Visita de estudios se desarrolla la primera semana (4 horas) y en la segunda semana se desarrolla la Tertulia profesional (2 horas) y el Aprendizaje práctico (2 ho

ANEXO 11
VARIABLES PARA ELABORACIÓN DEL CUADRO DE HORAS DE CRFA

Grados / Variables	1°	2°	3°	4°	5°	Total
Número de Estudiantes	X1	X2	X3	X4	X5	Σxi
Número de Secciones	Y1	Y2	Y3	Y4	Y5	ΣYi
Número de Horas de Clase	**= N*Y1**	**= N*Y2**	**= N*Y3**	**= N*Y4**	**= N*Y5**	**Σ = N.Yi**
Carga Docente	**= X1/Y1**	**= X2/Y2**	**= X3/Y3**	**= X4/Y4**	**= X5/Y5**	

N=N° Horas de clase mínimas,Plan de de Estudios

N=60 Alternancia,EBR,Secundaria

CARGOS PRESUPUESTADOS/EVENTUALES EN EL CENTRO RURAL DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA

N°	Cargo	Ley de Carrera a que pertenece	Área	Código Nexus/Eventual	Jornada Laboral	Horas Dictado (**)	Observaciones (***)
1	Profesor 01	Ley 29944	Gestión Pedagógica	Cód. Nexus	30 Pedag.	25 horas	
2	Profesor 02	Ley 29944	Gestión Pedagógica	Cód. Nexus	30 Pedag.	25 horas	
3	Profesor 03	Ley 29944	Gestión Pedagógica	Cód. Nexus	30 Pedag.	25 horas	
4	Profesor 04	Ley 29944	Gestión Pedagógica	Cód. Nexus	30 Pedag.	25 horas	
5	Profesor 05	Ley 29944	Gestión Pedagógica	Cód. Nexus	30 Pedag.	25 horas	
6	Profesor 06	Ley 29944	Gestión Pedagógica	Cód. Nexus	30 Pedag.	25 horas	
7	Profesor 07	Ley 29944	Gestión Pedagógica	Cód. Nexus	30 Pedag.	25 horas	
8	Profesor 08	Ley 29944	Gestión Pedagógica	Cód. Nexus	30 Pedag.	25 horas	
9	Profesor 09	Ley 29944	Gestión Pedagógica	Cód. Nexus	30 Pedag.	25 horas	
10	Profesor 10	Ley 29944	Gestión Pedagógica	Cód. Nexus	30 Pedag.	25 horas	
TOTAL							

272-2019 MINEDU

ANEXO 12

CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS DE CLASE DE CRFA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA:
NIVEL / PROGRAMA:

Id. Cargo	Grado de Estudios (Horas) 1°	2°	3°	4°	5°	Total Horas	Especialidad	Jornada Pedagógica
Código Plaza: **Titular:** **Cod. Modular:** **Espec. Título:** **Esc. Magisterial:** **Tiempo Servicios:** **Observaciones:**	**Orden de prelación:** * Directivos * Jerárquicos * Docentes						* * * * * * *	
Código Plaza: **Titular:** XXX **Cod. Modular:** **Espec. Título:** **Esc. Magisterial:** **Tiempo Servicios:** **Observaciones:**	**Sub Orden:** * Escala Magisterial * Tiempo de Servicio en la I.E. * Tiempo de Servicios Oficiales						* * * * * * *	
Código Plaza: **Titular:** YYY **Cod. Modular:** **Espec. Título:** **Esc. Magisterial:** **Tiempo Servicios:** **Observaciones:**	3 4	3	5	5	5	15 6 4	* Ciencias sociales * Desarrollo personal, ciudadana y cívica * Visita de estudio * * * *	25
Código Plaza: **Titular:** ZZZ **Cod. Modular:** **Espec. Título:** **Esc. Magisterial:** **Tiempo Servicios:** **Observaciones:**	2	2	5	8	8	16 5 2 2	* Matemática * Ciencia y Tecnología * Tertulia individual y orientación educativa * Plan de investigación * * *	25
Código Plaza: **Titular:** WWW **Cod. Modular:** **Espec. Título:** **Esc. Magisterial:** **Tiempo Servicios:** **Observaciones:**	2 3	8 2	8		2	16 4 3 2	* Comunicación * Ingles * Arte y cultura * Plan de investigación * * *	25
Total	* Deben coincidir con los anexos anteriores					(*)		Z

ANEXO 13

272-2019 MINEDU

RESUMEN DEL CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS DE CLASE EN CRFA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA: _____

NIVEL / CICLO: _____

Total de Horas Pedagógicas	_____	**Z = (A + B + C) horas**
Horas de Clase de Personal Directivo	_____	A horas
Horas de Clase de Personal Jerarquicos	_____	B horas
Horas de Clase de Personal Docente	_____	C horas

RESUMEN DE HORAS DE CLASES POR ÁREA - ALTERNANCIA EBR

Matemática		_____	(a) horas
Comunicación		_____	(b) horas
Inglés		_____	(c) horas
Arte y Cultura		_____	(d) horas
Ciencias sociales		_____	(e) horas
Desarrollo personal, ciudadana y cívica		_____	(f) horas
Educación Física		_____	(g) horas
Educación Religiosa		_____	(h) horas
Ciencia y Tecnología		_____	(i) horas
EPT: Proyecto productivo / Plan de negocios		_____	(j) horas
Estrategias y actividades pedagógicas	Visita de estudios/Tertulia profesional/Aprendizaje práctico	_____	(k) horas
	Plan de investigación (elaboración y puesta en común)	_____	(l) horas
	Curso técnico	_____	(m) horas
Tutoría personalizada y orientación educativa		_____	
TOTAL		_____	**Z = (∑por Área) horas**

ANEXO N° 14

272-2019-MINEDU

Distribución de Horas Pedagógicas por Grados: Ciclo Avanzado – Presencial

ÁREAS CURRICULARES	GRADOS			
	1°	2°	3°	4°
Comunicación	5	5	5	5
Matemática	5	5	5	5
Ciencia, Tecnología y Salud	4	4	4	4
Desarrollo Personal y Ciudadano	4	4	4	4
Educación para el Trabajo	4	4	4	4
Inglés	2	2	2	2
Educación Religiosa	1	1	1	1
Arte y Cultura(*)	1	1	1	1
Educación Física (*)	1	1	1	1
Horas de Libre Disponibilidad (**)	3	3	3	3
	30	30	30	30

(*) El número de horas en las áreas de Arte y Cultura y Educación Física se implementará en aquellos CEBA que cuenten con las condiciones de horas presupuestadas para la ampliación de la carga horaria, caso contrario, estás áreas serán desarrolladas como parte de la carga horaria de las áreas de Comunicación y Ciencia, Tecnología y Salud, respectivamente; asignándoles una hora semanal/mensual para su desarrollo.
(**) Las horas de libre disponibilidad se pueden asignar de acuerdo a prioridades establecidas en el PCI

ANEXO N° 15-A

Distribución de horas pedagógicas por grados: Ciclo Avanzado –Semipresencial – CEBA (Un periodo promocional al año)

CAMPOS (*)	ORGANIZACIÓN	GRADOS			
		1°	2°	3°	4°
CIENCIAS (Matemática y Ciencia, Tecnología y Salud, Educación Física)	Sesiones presenciales	5	5	5	5
	Tutoría	1	1	1	1
HUMANIDADES (Comunicación, Desarrollo Personal y Ciudadano y Educación Religiosa, Arte y Cultura)	Sesiones presenciales	5	5	5	5
	Tutoría	1	1	1	1
Educación para el Trabajo		2	2	2	2
Inglés		1	1	1	1
SUBTOTAL		15	15	15	15
Procesos autónomos de aprendizaje (**)		15	15	15	15
		30	30	30	30

(*) Se asignará a un docente por cada campo, el mismo que asumirá cargo del desarrollo de las competencias de las áreas curriculares que engloba el campo en las sesiones presenciales y de tutoría. Asimismo planifica y orienta el desarrollo de los procesos autónomos de aprendizaje de los estudiantes.
(**) Desarrollado por el estudiante con materiales de autoaprendizaje.

272-2019-MINEDU

ANEXO N° 15-B

Distribución de Horas Pedagógicas por Grados: Ciclo Avanzado – Semipresencial (Dos periodos promocionales al año)

CAMPOS (*)	ORGANIZACIÓN	GRADOS 1°	2°	3°	4°
CIENCIAS (Matemática, Ciencia, Tecnología y Salud y Educación Física.)	Sesiones presenciales	10	10	10	10
	Tutoría	2	2	2	2
HUMANIDADES (Comunicación, Desarrollo Personal y Ciudadano, Educación Religiosa y Arte y Cultura)	Sesiones presenciales	10	10	10	10
	Tutoría	2	2	2	2
Educación para el Trabajo		4	4	4	4
Inglés		2	2	2	2
SUBTOTAL		**30**	**30**	**30**	**30**
Procesos autónomos de aprendizaje (**)		**30**	**30**	**30**	**30**
		60	**60**	**60**	**60**

(*) Se asignará a un docente por cada campo, el mismo que asumirá cargo del desarrollo de las competencias de las áreas curriculares que engloba el campo en las sesiones presenciales y de tutoría. Asimismo planifica y orienta el desarrollo de los procesos autónomos de aprendizaje de los estudiantes.
(**) Desarrollado por el estudiante con materiales de autoaprendizaje.
(****) En CEBA EIB se abordarán las competencias del área de castellano como Segunda Lengua, como parte del campo de humanidades.

ANEXO N° 16-A

Distribución de Horas Pedagógicas para el acompañamiento virtual del docente: Ciclo Avanzado – A Distancia (Virtual por campos del conocimiento, un período promocional al año)

Docente (*)	ÁREAS CURRICULARES	GRADOS 1°	2°	3°	4°
Campo de Humanidades	Comunicación	6	6	6	6
	Desarrollo Personal y Ciudadano				
	Educación Religiosa				
	Arte y Cultura				
	Inglés				
Campo de Ciencias	Matemática	6	6	6	6
	Ciencia, Tecnología y Salud				
	Educación Física				
	Educación para el Trabajo				
	Total	**12**	**12**	**12**	**12**

(*) Se asignará a un docente por cada campo, el mismo que asumirá el acompañamiento para el desarrollo de las competencias de las áreas curriculares que engloba el campo en las sesiones virtuales y de tutoría presencial/virtual. Asimismo planifica y orienta el desarrollo de los procesos autónomos de aprendizaje de los estudiantes.

ANEXO N° 16-B 272-2019-MINEDU

Distribución de Horas Pedagógicas para el acompañamiento virtual del docente: Ciclo Avanzado – A Distancia
(Virtual por campos del conocimiento, dos períodos promocionales al año)

Docente (*)	ÁREAS CURRICULARES	GRADOS			
		1°	2°	3°	4°
Campo de Humanidades	Comunicación	8	8	8	8
	Desarrollo Personal y Ciudadano				
	Educación Religiosa				
	Arte y Cultura				
	Inglés				
Campo de Ciencias	Matemática	8	8	8	8
	Ciencia, Tecnología y Salud				
	Educación Física				
	Educación para el Trabajo				
	Total	**16**	**16**	**16**	**16**

(*) Se asignará a un docente por cada campo, el mismo que asumirá el acompañamiento para el desarrollo de las competencias de las áreas curriculares que engloba el campo en las sesiones virtuales y de tutoría presencial/virtual. Asimismo planifica y orienta el desarrollo de los procesos autónomos de aprendizaje de los estudiantes.

ANEXO N° 17-A

Distribución de Horas Pedagógicas para el acompañamiento del docente itinerante por centro poblado: Ciclo Avanzado – A Distancia
(Itinerantes por campos del conocimiento, un periodo promocional al año)

Docente (*)	ÁREAS CURRICULARES	Tutoría	Centro poblado (**)			
			1	2	3	4
Campo de Humanidades	Comunicación	Desarrollo de horas de tutoría	6	6	6	6
	Desarrollo Personal y Ciudadano					
	Educación Religiosa					
	Arte y Cultura					
	Inglés					
Campo de Ciencias	Matemática	Desarrollo de horas de tutoría	6	6	6	6
	Ciencia, Tecnología y Salud					
	Educación Física					
	Educación para el Trabajo					
	Total		12	12	12	12

(*) Se asignará a un docente por cada campo, el mismo que asumirá el acompañamiento para el desarrollo de las competencias de las áreas curriculares que engloba el campo en las horas de tutoría presencial. Asimismo planifica y orienta el desarrollo de los procesos autónomos de aprendizaje de los estudiantes.
(**) En cada centro poblado se atenderá un número no menor de cuatro estudiantes, 2 veces por semana.

ANEXO N° 17-B 272-2019-MINEDU

Distribución de Horas Pedagógicas para el acompañamiento del docente itinerante por centro poblado: Ciclo Avanzado – A Distancia
(Itinerante por campos del conocimiento, dos períodos promocionales al año)

Docente (*)	ÁREAS CURRICULARES	Tutoría	Centro poblado (**)	
			1	2
Campo de Humanidades	Comunicación	Desarrollo de horas de tutoría	12	12
	Desarrollo Personal y Ciudadano			
	Educación Religiosa			
	Arte y Cultura			
	Inglés			
Campo de Ciencias	Matemática	Desarrollo de horas de tutoría	12	12
	Ciencia, Tecnología y Salud			
	Educación Física			
	Educación para el Trabajo			
	Total		24	24

(*) Se asignará a un docente por cada campo, el mismo que asumirá el acompañamiento para el desarrollo de las competencias de las áreas curriculares que engloba el campo en las horas de tutoría presencial. Asimismo planifica y orienta el desarrollo de los procesos autónomos de aprendizaje de los estudiantes.
(**) En cada centro poblado se atenderá un número no menor de cuatro estudiantes, 4 veces por semana.

ANEXO 18

Variables para Elaboracion del Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas del Ciclo Avanzado de la EBA

	PRESENCIAL					SEMIPRESENCIAL (02 PERIODOS POR AÑO)					A DISTANCIA (01 PERÍODO POR AÑO)				
Grados / Variables	1°	2°	3°	4°	Total	1°	2°	3°	4°	Total	1°	2°	3°	4°	Total
Número de Estudiantes															
Número de Secciones															
Número de Horas de Clase															
Carga Docente															

CARGOS PRESUPUESTADOS EN EL CEBA

N°	Cargo	Ley de Carrera a que pertenece	Área	Código Plaza	Jornada Laboral	Horas de dictado
1	Director	Ley 29944	Area de Gestión Institucional	781871218910	40 Cronol.	---
2	Subdirector	Ley 29944	Area de Gestión Pedagógica	780811219913	40 Cronol.	---
3	Profesor por Horas	Ley 29944	Area de Gestión Pedagógica	780811219919	24 Pedag.	24
4	Profesor por Horas	Ley 29944	Area de Gestión Pedagógica	780811219920	24 Pedag.	24
5	Profesor por Horas	Ley 29944	Area de Gestión Pedagógica	780811219921	24 Pedag.	24
6	Profesor por Horas	Ley 29944	Area de Gestión Pedagógica	780811219922	24 Pedag.	24
7	Profesor por Horas	Ley 29944	Area de Gestión Pedagógica	780811219914	24 Pedag.	24
8	Profesor por Horas (CONT.)	Ley 29944	Area de Gestión Pedagógica	780831215917	24 Pedag.	24
9	Profesor por Horas (CONT.)	Ley 29944	Area de Gestión Pedagógica	780831215918	24 Pedag.	24
10	Profesor por Horas (CONT.)	Ley 29944	Area de Gestión Pedagógica	780831215919	24 Pedag.	24
11	Profesor por Horas (CONT.)	Ley 29944	Area de Gestión Pedagógica	780831215920	24 Pedag.	24
12	Profesor por Horas (CONT.)	Ley 29944	Area de Gestión Pedagógica	780831215921	24 Pedag.	24
13	Profesor por Horas (CONT.)	Ley 29944	Area de Gestión Pedagógica	780811219910	24 Pedag.	24
14	Profesor por Horas (CONT.)	Ley 29944	Area de Gestión Pedagógica	Bolsa de Horas	12 Pedag.	12
TOTAL NÚMERO DE PLAZAS						276

ANEXO 19

Distribución de Horas Pedagógicas por Grados - Según Plan de Estudios EBA Ciclo Avanzado (PRESENCIAL)

Area Curricular	1°			2°			3°			4°			Totales Parciales		
	Horas Asig.	N° Secc.	Total Horas	Horas Asig.	N° Secc.	Total Horas	Horas Asig.	N° Secc.	Total Horas	Horas Asig.	N° Secc.	Total Horas	Horas Asig.	N° Secc.	Total Horas
Comunicación		1			1			1			1			4	
Matemática															
Ciencia, tecnología y salud															
Desarrollo personal y ciudadano															
Educación para el Trabajo															
Inglés															
Educación religiosa															
Arte y cultura															
Educación física															
TOTAL GENERAL		1			1			1			1			4	0

Distribución de Horas Pedagógicas por Grados - Según Plan de Estudios EBA Ciclo Avanzado (SEMIPRESENCIAL)

(02 periodos promocionales por año)

Campos	1°			2°			3°			4°			Totales Parciales		
	Horas Asig.	N° Secc.	Total Horas	Horas Asig.	N° Secc.	Total Horas	Horas Asig.	N° Secc.	Total Horas	Horas Asig.	N° Secc.	Total Horas	Horas Asig.	N° Secc.	Total Horas
Ciencias		1			1			1			1			4	
Humanidades															
Educación para el trabajo															
Inglés															
TOTAL GENERAL		1			1			1			1			4	

Distribución de Horas Pedagógicas por Grados - Según Plan de Estudios EBA Ciclo Avanzado (A DISTANCIA)

(01 período promocional por año)

Area Curricular	1°			2°			3°			4°			Totales Parciales		
	Horas Asig.	N° Secc.	Total Horas	Horas Asig.	N° Secc.	Total Horas	Horas Asig.	N° Secc.	Total Horas	Horas Asig.	N° Secc.	Total Horas	Horas Asig.	N° Secc.	Total Horas
Comunicación		1			1			1			1			4	
Desarrollo personal y ciudadano															
Educación Religiosa															
Arte y cultura															
Inglés															
Matemática															
Ciencia, tecnología y salud															
Educación física															
Educación para el Trabajo															
TOTAL GENERAL		1			1			1			1			4	

272-2019 MINEDU

ANEXO 20

CUADRO DE DISTRIBUCION DE HORAS PEDAGÓGICAS DEL CICLO AVANZADO DE LA EBA

N°	Id. Cargo	Presencial Grados (Hrs)				Semipresencial Grados (Hrs)				A distancia Grados (Hrs)				Total Horas	Área/Campo	Jornada Pedagógica
		1°	2°	3°	4°	1°	2°	3°	4°	1°	2°	3°	4°			
1	Código Plaza: Titular: Cod.Modular: Espec. Título: Matemática Esc. Magisterial: Tiempo Servicios: Observaciones: DIRECTOR															-
2	Código Plaza: Titular: Cod.Modular: Espec. Título: Dibujo Técnico Esc. Magisterial: Tiempo Servicios: Observaciones.	4	4	4	4			4	4					16 8	EPT EPT	24
3	Código Plaza: Titular. Cod.Modular: Espec. Título: Biología y Química Esc. Magisterial: Tiempo Servicios: Observaciones:					10 2	10 2							20 4	Ciencias Tutoría Ciencias	24
4	Código Plaza: Titular: Cod.Modular: Espec. Título: Matemática - Física Esc. Magisterial: Tiempo Servicios: Observaciones:							10 2	10 2					20 4	Ciencias Tutoría Ciencias	24
5	Código Plaza: Titular: Cod.Modular: Espec. Título: Biología y Química Esc. Magisterial: Tiempo Servicios: Observaciones:	4	4	4	4	4	4							16 8	CTS EPT	24
12	Código Plaza: Titular: Cod.Modular: Espec. Título: Lengua - Literatura Esc. Magisterial: Tiempo Servicios: Observaciones:							10 2	10 2					20 4	Humanidades Tutoría Humanidades	24
13	Código Plaza: Titular: Cod.Modular: Espec. Título: CC. SS. Esc. Magisterial: Tiempo Servicios: Observaciones:	4	4	4	4									16	Ciencias Sociales	16
14	Código Plaza: Titular: Cod.Modular: Espec. Título: Educación Religiosa Esc. Magisterial: Tiempo Servicios: Observaciones:	1	1	1	1									4	Educación Religiosa	4

272-2019 - MINEDU

ANEXO 21

RESUMEN DEL CUADRO DE DISTRIBUCION DE HORAS PEDAGÓGICAS DEL CICLO AVANZADO DE EBA

INSTITUCION EDUCATIVA:
MODALIDAD: EDUCACION BASICA ALTERNATIVA (EBA)
CICLO: AVANZADO
MODALIDAD: EDUCACION BASICA ALTERNATIVA (EBA)

Total Horas de Clase: Z = (A + B + C) horas

* Horas de clase de Personal Directivo	A horas
* Horas de clase de Personal Jerárquico	B horas
* Horas de clase de Personal Docente	C horas

Resumen de Horas Pedagógicas por Área -Ciclo Avanzado - EBA

PRESENCIAL	
Comunicación	(a) horas
Matemática	(b) horas
Ciencia, tecnología y salud	(c) horas
Desarrollo personal y ciudadano	(d) horas
Educación para el Trabajo	(e) horas
Inglés	(f) horas
Educación religiosa	(g) horas
Arte y cultura	(h) horas
Educación física	(i) horas
SEMIPRESENCIAL	
Ciencias	(j) horas
Tutoría ciencias	(k) horas
Humanidades	(l) horas
Tutoría Humanidades	(m) horas
Idioma Extranjero	(n) horas
Educación para el Trabajo	(o) horas
A DISTANCIA	
Comunicación	(p) horas
Idioma Extranjero	(q) horas
Matemática	(r) horas
Arte y cultura	(s) horas
Educación física	(t) horas
Ciencia, tecnología y salud	(u) horas
Desarrollo personal y ciudadano	(v) horas
Educación Religiosa	(w) horas
Educación para el Trabajo	(x) horas
TOTAL	Z = (Σ por área) horas

ANEXO 22

272-2019 - MINEDU

Variables para Elaboración del Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas del Nivel Secundaria con Residencia Estudiantil

Grados / Variables	1°	2°	3°	4°	5°	Total	
Número de Alumnos / Estudiantes	X1	X2	X3	X4	X5		Total Alumnos
Número de Secciones	Y1	Y2	Y3	Y4	Y5		Total Secciones
Número de Horas de Clase	= N * Y1	= N * Y2	= N * Y3	= N * Y4	= N * Y5		Total de Horas Clase
Carga Docente	= X1 / Y1	= X2 / Y2	= X3 / Y3	= X4 / Y4	= X5 / Y5		

N = N° horas de clase mínima según plan de estudios

N = 40 EBR (SRE)

CARGOS PRESUPUESTADOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA / CENTRO

N°	Cargo	Ley de Carrera a la que pertenece	Área	Código Plaza	Jornada Laboral	Horas de Dictado (*)
1	Director	Ley 29944	Área de Gestión Institucional	Código NeXus	40 Cronol.	
2	Subdirector 01	Ley 29944	Área de Gestión Institucional	Código NeXus	40 Cronol.	
3	Subdirector 02	Ley 29944	Área de Gestión Institucional	Código NeXus	40 Cronol.	
4	Jerárquico 01	Ley 29944	Área de Gestión Pedagógica	Código NeXus	40 Pedag.	12 horas
5	profesor 01	Ley 29944	Área de Gestión Pedagógica	Código NeXus	30 Pedag.	24 horas
6	profesor 02	Ley 29944	Área de Gestión Pedagógica	Código NeXus	30 Pedag.	25 horas
7	profesor 03	Ley 29944	Área de Gestión Pedagógica	Código NeXus	30 Pedag.	26 horas
8	profesor 04	Ley 29944	Área de Gestión Pedagógica	Código NeXus	30 Pedag.	24 horas
TOTAL				N° Plazas		Z_0 = N° Horas Dictado

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA CONTRATOS EVENTUALES

N°	Cargo	Régimen de Contrato	Área	Código Eventual	Jornada Laboral	Horas de Dictado (*)
9	Profesor 05	Direct. de Contrato	Área de Gestión Pedagógica	Código NeXus	30 Pedag	24 horas
10	Profesor 06	Direct. de Contrato	Área de Gestión Pedagógica	Código NeXus	30 Pedag.	24 horas
11	Profesor 07	Direct. de Contrato	Área de Gestión Pedagógica	Según Bolsa	12 Pedag.	
TOTAL						Z_1 = N° Horas Dictado

Z = Z0 + Z1

(*) Las horas de clase corresponden a horas pedagógicas

(**) Si Z < (Z0 + Z1) se debe determinar excedencia

(**) Si Z > (Z0 + Z1) existe metas por atender

ANEXO 23

272-2019 - MINEDU

Distribución de Horas Pedagógicas por Grados - Según Plan de Estudios EBR Nivel Secundaria con Residencia Estudiantil

Área Curricular (*)	1°			2°			3°			4°			5°			Totales Parciales		
	Horas Asig.	N° Secc.	Total Horas	Horas Asig.	N° Secc.	Total Horas	Horas Asig.	N° Secc.	Total Horas	Horas Asig.	N° Secc.	Total Horas	Horas Asig	N° Secc.	Total Horas	Horas Asig.	N° Secc.	Total Horas
Matemática	8		= HORAS x A	6		= HORAS x B	6		= HORAS x C	6		= HORAS x D	5		= HORAS x E	X1 =SUMA(TOTAL HORAS)		X1
Comunicación en castellano	8			8			6			6			5			X2 =SUMA(TOTAL HORAS)		X2
Inglés	2			2			2			2			2			X3 =SUMA(TOTAL HORAS)		X3
Arte y Cultura	3			3			3			3			3			X4 =SUMA(TOTAL HORAS)		X4
Ciencias Sociales	3			3			3			3			3			X5 =SUMA(TOTAL HORAS)		X5
Desarrollo personal, ciudadanía y cívica	3	A		3	B		4	C		4	D		4	E		X6 =SUMA(TOTAL HORAS)	Y =SUMA (A + B + C + D + E)	X6
Educación física	2			2			3			3			3			X7 =SUMA(TOTAL HORAS)		X7
Educación religiosa	2			2			2			2			2			X8 =SUMA(TOTAL HORAS)		X8
Ciencia y tecnología	4			4			5			5			5			X9 =SUMA(TOTAL HORAS)		X9
Educación para el trabajo	3			3			4			4			6			X10 =SUMA(TOTAL HORAS)		X10
Tutoría y orientación educativa	2			2			2			2			2			X11 =SUMA(TOTAL HORAS)		X11
TOTAL GENERAL	40	A	= 40 x A	40	B	= 40 x B	40	C	= 40 x C	40	D	= 40 x D	40	E	= 40 x E	X =SUMA(X1 .. X11)	Y	Z =SUMA(XI)

272-2019 - MINEDU

ANEXO 24

Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas del Nivel Secundaria con Residencia Estudiantil

INSTITUCIÓN EDUCATIVA:
NIVEL / PROGRAMA:

Id. Cargo	Grado de Estudios (Horas) 1°	2°	3°	4°	5°	Total Horas	Especialidad	Jornada Pedagógica
Código Plaza: Titular: Cod. Modular: Espec. Título: Esc. Magisterial: Tiempo Servicios: Observaciones:	Orden de prelación: * Directivos * Jerárquicos * Docentes						*	
Código Plaza: Titular: XXX Cod. Modular: Espec. Título: Esc. Magisterial: Tiempo Servicios: Observaciones:	Sub Orden: * Escala Magisterial * Tiempo de Servicio en la I.E. * Tiempo de Servicios Oficiales						*	
Código Plaza: Titular: YYY Cod. Modular: Espec. Título: Esc. Magisterial: Tiempo Servicios: Observaciones:	Para Plazas Docentes: * Titulares * Plazas Orgánicas Vacantes * Bolsa de Horas						*	
Código Plaza: Titular: ZZZ Cod. Modular: Espec. Título: Esc. Magisterial: Tiempo Servicios: Observaciones:	3 3 2	3 3	3 3	3	3	15 9 2	* Ciencias sociales * Desarrollo personal, ciudadanía y cívica * Tutoría y orientación educativa	26 horas
Código Plaza: Titular: WWW Cod. Modular: Espec. Título: Esc. Magisterial: Tiempo Servicios: Observaciones:	5	5	5	5	5	25	* Matemática	25 horas
Código Plaza: Titular: Vacante Cod. Modular: Espec. Título Esc. Magisterial: Tiempo Servicios: Observaciones:	2	2	2	2	2	10	* Educación Religiosa	10 horas
Total	* Deben coincidir con los anexos anteriores					(*)		Z

ANEXO 25

272-2019 - MINEDU

Resumen del Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas del Nivel Secundaria con Residencia Estudiantil

INSTITUCIÓN EDUCATIVA:
NIVEL/CICLO:

Total de Horas Pedagógicas	**Z = (A + B + C) horas**
* Horas Pedagógicas a cargo del Personal Directivo.....	A horas
* Horas Pedagógicas a cargo del Personal Jerárquico.....	B horas
* Horas Pedagógicas a cargo del Personal Docente.....	C horas

Resumen de Horas Pedagógicas por Área - EBR

Matemática.....	(a) horas
Comunicación en castellano.....	(b) horas
Inglés.....	(c) horas
Arte y Cultura.....	(d) horas
Ciencias sociales	(e) horas
Desarrollo personal, ciudadanía y cívica.....	(f) horas
Educación Física	(g) horas
Educación Religiosa.....	(h) horas
Ciencia y Tecnología	(i) horas
Educación para el Trabajo.....	(j) horas
Tutoría y Orientación Educativa.....	(k) horas
TOTAL	**Z = (∑por Área) horas**

(Distrito), xx de xxxxxxx del 201